



SUMARIO

|  | Págs. |  | Págs. |
|--|-------|--|-------|
| <b>I. Principado de Asturias</b>   |       |  |       |
| • AUTORIDADES Y PERSONAL   |       |  |       |
| CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:  |       |  |       |
| <i>Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de aspirantes a pruebas selectivas derivadas de las ofertas de empleo público de la Administración del Principado de Asturias para el año 2000</i> ..... | 6658  | <i>Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los Programas de Garantía Social en el Principado de Asturias</i> .....  | 6665  |
| CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:   |       |  |       |
| <i>Decreto 44/2000, de 25 de mayo, por el que se dispone el cese del Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, don Julio Rodríguez Fernández</i> .....   | 6658  | CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:   |       |
| <i>Decreto 45/2000, de 25 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo de don Juan Antonio Vázquez García</i> .....  | 6658  | <i>Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos e instituciones sin ánimo de lucro.</i> .   | 6684  |
| • OTRAS DISPOSICIONES  |       |  |       |
| CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:   |       |  |       |
| <i>Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la convocatoria de subvenciones a medios de comunicación para la promoción del asturiano, con una dotación de 47.000.000 de pesetas</i> .....   | 6658  | CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:   |       |
| <i>Resolución de 26 de mayo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan plazas en las Residencias Juveniles del Principado de Asturias, para el ejercicio 2000/2001, y por la que se establecen las bases por las que se regirá dicha convocatoria</i> .....  | 6663  | <i>Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la revisión salarial para el año 2000 del Convenio Colectivo de Estiba y Desestiba del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral</i> .....                        | 6687  |
|  |       | • ANUNCIOS   |       |
|  |       | CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:   |       |
|  |       | <i>Información pública de levantamiento de actas complementarias de pago del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación para los expedientes expropiatorios de Langreo-Centro Primera Fase (expediente SPDU-G 21/96), Langreo-Centro Segunda Fase (expediente SPDU-G 9/97), Lada Fase A y Lada Fase C (expediente SPDU-G 14/94)</i> ..... | 6689  |
|  |       | <b>III. Administración del Estado</b> .....  | 6690  |
|  |       | <b>IV. Administración Local</b> .....  | 6694  |
|  |       | <b>V. Administración de Justicia</b> .....   | 6695  |
|  |       | <b>VI. Otros Anuncios</b> .....  | 6704  |

# I. Principado de Asturias

## • AUTORIDADES Y PERSONAL

### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de aspirantes a pruebas selectivas derivadas de las ofertas de empleo público de la Administración del Principado de Asturias para el año 2000.*

El artículo 19 del Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias establece que el orden de actuación de los participantes en las pruebas selectivas para la provisión de las plazas comprendidas en la oferta de empleo público correspondiente a cada ejercicio será determinado mediante un único sorteo público cuyo lugar y fecha de celebración serán oportunamente anunciados en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En lo que respecta a las ofertas de empleo público de la Administración del Principado de Asturias para el año 2000, dicho anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de mayo de 2000, celebrándose a las 10,00 horas del día 30 de mayo de 2000 el indicado sorteo, resultando insaculada la letra "K", debiendo iniciarse, en consecuencia, la práctica de los ejercicios por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "K", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "L", y así sucesivamente.

Oviedo, a 31 de mayo de 2000.—El Consejero de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos.—9.585.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

*DECRETO 44/2000, de 25 de mayo, por el que se dispone el cese del Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, don Julio Rodríguez Fernández.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; artículo 18 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; y en el art. 71.1 de los estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Real Decreto 1.295/85, de 3 de junio, y cumplidos los trámites previstos en dichas disposiciones, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de mayo de 2000, vengo en disponer el cese como Rector Magnífico del excelentísimo Sr. don Julio Rodríguez Fernández, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Oviedo, a 25 de mayo de 2000.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.—9.577.

*DECRETO 45/2000, de 25 de mayo, por el que se dispone el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo de don Juan Antonio Vázquez García.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, artículo 18 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; y en el art. 71.1 de los estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Real Decreto 1.295/85, de 3 de junio, y cumplidos los trámites previstos en dichas disposiciones, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de mayo de 2000, vengo en disponer el nombramiento como Rector Magnífico del excelentísimo Sr. don Juan Antonio Vázquez García, Catedrático de la expresada Universidad.

Dado en Oviedo, a 25 de mayo de 2000.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.—9.578.

## • OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la convocatoria de subvenciones a medios de comunicación para la promoción del asturiano, con una dotación de 47.000.000 de pesetas.*

La Ley 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, que desarrolla en lo referente al bable el articulado de nuestro Estatuto de Autonomía, recoge la necesidad de que el Principado de Asturias elabore planes de apoyo económico para los medios de comunicación que empleen el asturiano; asimismo, en las sociedades modernas, los medios de comunicación juegan un papel importantísimo en cualquier política de promoción y difusión de una lengua minoritaria, de tal forma que su colaboración y la presencia de esa lengua en los mismos es un instrumento fundamental para esos fines. Por todo ello, vistos el mandato legal y la necesidad social, la Consejería de Educación y Cultura desarrolla el oportuno programa de subvenciones destinado a la promoción del asturiano en los medios de comunicación.

Vistos la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones, y la Ley del Principado de Asturias 17/99, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2000.

Considerando: Que según lo dispuesto en art. 41.1 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, en relación con el art. 7 de la Ley 17/99, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2000, y con

el art. 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2000 autorizó el gasto por importe de 47.000.000 de pesetas destinado a la convocatoria de subvenciones a medios de comunicación para la promoción del asturiano.

Que el art. 6 del Decreto 71/92 determina que las ayudas que se concedan con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por todo ello, en uso de las facultades a mí conferidas por el artículo 21.4 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias,

### RESUELVO

Aprobar las bases, que figuran en anexo adjunto, por las que se regirá la convocatoria de subvenciones, con destino a medios de comunicación para la promoción del asturiano, con una dotación global de cuarenta y siete millones de pesetas (47.000.000 de pesetas) y con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.422R-771.00 (proyecto 1991-03654) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2000 y que se harán públicas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 26 de mayo de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.—9.470.

#### *Anexo I*

### INFORMACION PUBLICA SOBRE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MEDIOS DE COMUNICACION PARA PROMOCION DEL ASTURIANO

#### Primera.—*Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas por los gastos derivados de la producción de espacios en asturiano a las empresas periodísticas, radiofónicas o televisivas que utilicen el asturiano en su programación del año 2000, bien de manera habitual en informaciones generales, bien en espacios periódicos y fijos, bien en programas extraordinarios de interés especial, pero siempre y cuando sean espacios configurados como propios del medio de comunicación y asumidos por él.

No serán subvencionables los gastos generados por equipamiento.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, iguale o supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Segunda.—*Requisitos.*

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas titulares de medios de comunicación de ámbito asturiano. Quedan excluidos de estas ayudas los folletos internos de instituciones, las publicaciones de partidos políticos, asociaciones culturales y las entidades públicas.

Quedan excluidos los beneficiarios de ayudas otorgadas en convocatorias anteriores que no hayan justificado documentalmente la realización de la actividad en la forma y plazos previstos en las bases de las respectivas convocatorias.

Las actividades subvencionadas deberán estar terminadas el 11 de diciembre de 2000, inclusive.

#### Tercera.—*Cuantía.*

La cuantía global para estas ayudas asciende a 47.000.000 con cargo al concepto presupuestario 15.01.422R-771.00 (proyecto 1991-03654) de los Presupuestos Generales del Principado para el año 2000.

#### Cuarta.—*Comisión de valoración.*

Una Comisión de valoración, designada por el Consejero de Educación y Cultura, estudiará y evaluará los proyectos. Esta Comisión estará presidida por la Directora General de Cultura, o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas relacionadas con la materia objeto de subvención, procurándose la participación de las principales entidades culturales, especialmente la Universidad de Oviedo y la Academia de la Llingua Asturiana. Actuará como Secretario/a personal adscrito a la Dirección General de Cultura.

#### Quinta.—*Criterios de adjudicación.*

La Comisión evaluará los proyectos que se presenten siendo prioritarios entre otros los criterios siguientes: la calidad, el interés cultural, la mayor proyección social, el horario (prime time) o lugar preferente de la página y los días de emisión.

En caso de proyectos de interés en los que se aprecien deficiencias técnicas, la Consejería de Educación y Cultura podrá proponer modificaciones en los mismos, supeditando la concesión de ayudas a su aceptación.

Esta Comisión, tras examinar las solicitudes y entrevistarse con los peticionarios si lo estima conveniente, propondrá al Consejero de Educación y Cultura la concesión de las ayudas que considere oportunas, determinando su cuantía. Las ayudas podrán ser declaradas desiertas.

#### Sexta.—*Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (plaza del Sol, 8, 33009 Oviedo), o a través de los sistemas establecidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

La solicitud dirigida al Consejero de Educación y Cultura se hará en modelo oficial (que consta en el anexo II) e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto para el que se solicita ayuda y que debe incluir los siguientes datos:

1) En el caso de medios que hayan desarrollado espacios en asturiano con anterioridad, actividad realizada en el año anterior en esta materia, aportando una muestra de la misma (ejemplar impreso, cinta de vídeo o cinta cassette, según los casos).

2) Proyecto para el año 2000: si se trata de la continuación de una actividad ya existente, detallar los cambios o novedades que seayan a realizar; si se trata de un empresa de nueva

creación o de una actividad aún no implantada, descripción de las características de la misma. En uno u otro caso, el proyecto deberá incluir por lo menos los siguientes datos:

- Hoja anual de audiencias o de difusión (en su defecto, certificado de ventas, tarifas de publicidad, etc.).
- Los medios de prensa escrita indicarán número de páginas, lugar de inserción, periodicidad, días de publicación, temática, estructura, tipo de maquetación, redactores y colaboradores y cuanta información sea necesaria para dar idea exacta del proyecto.
- Las emisoras de radio y televisión indicarán duración de los espacios, días y horas de emisión, temática, estructura de la programación, redactores y colaboradores y cuanta información sea necesaria para dar idea exacta del proyecto.

b) Presupuesto detallado de gastos, indicando los gastos específicos (los derivados de la contratación de personal, colaboradores, traductores, etc.) y la parte repercutida de los generales.

c) Cuando el titular de la empresa sea una persona jurídica: copia autorizada y registrada de la escritura pública de constitución y sus modificaciones, si las hubiere; fotocopia del CIF y del DNI de su representante, que deberá acreditar dicha circunstancia.

Cuando el titular sea una persona física: copia del NIF, del alta y del último recibo del impuesto de actividades económicas.

En el caso de que alguno de estos documentos hubieran sido presentados en la anterior convocatoria y siempre que no se produjeran modificaciones, los solicitantes podrán ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, según el art. 35 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que lo indiquen expresamente.

d) Relación de solicitudes de ayuda cursadas ante otros organismos públicos o entidades para el desarrollo de la misma actividad y, en su caso, importe de las ayudas obtenidas.

e) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que se efectuará mediante certificaciones positivas expedidas por la Delegación de Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social respectivamente; acreditación de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, mediante certificación de la Consejería de Hacienda.

#### Séptima.—*Subsanación y mejoras de la solicitud.*

Examinada la solicitud en cualquier fase del proceso de resolución, si ésta no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o se considera conveniente su modificación o mejora, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de 10 días, subsane el defecto, aporte los documentos preceptivos o modifique y mejore los términos de la solicitud. Si así no lo hiciere se tendrá por desistido de la solicitud, que se archivará sin más trámite.

#### Octava.—*Plazo para resolver.*

La Comisión estudiará las solicitudes presentadas y propondrá al titular de la Consejería la concesión de las ayudas en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución por la que se otorgan las subvenciones se dictará en el plazo de los quince días siguientes y se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con lo que se considerará notificados a los interesados.

#### Novena.—*Justificación por el beneficiario.*

El plazo para presentar la justificación en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura terminará el día 11 de diciembre de 2000 inclusive; la actividad subvencionada se justificará presentando la siguiente documentación:

a) Escrito explicativo del desarrollo de la actividad realizada, adjuntando ejemplares impresos o muestra de grabaciones, según el caso.

b) Justificantes de gastos mediante la presentación de documentos originales (nóminas, gastos sociales o facturas). Si se solicita, se devolverán los mismos conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía, sobre devolución de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado 2-1-98).

Toda factura deberá estar expedida en el año 2000 y reunir los siguientes requisitos: nombre, razón social y N.I.F. o C.I.F. de quien expida la factura, I.V.A., nombre, dirección y N.I.F. o C.I.F. del comprador, el producto vendido o servicio prestado, fecha, número y firma del expendedor de la factura.

#### Décima.—*Pago de la subvención.*

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios después de realizada la actividad y justificado el gasto.

La no justificación de la subvención dentro del plazo fijado dará lugar, automáticamente, a la pérdida del derecho a su cobro.

#### Undécima.—*Obligaciones del beneficiario.*

a) Realizar sin alteraciones y en el tiempo acordado el proyecto para el que se concede la subvención. Cualquier modificación requerirá autorización previa de la Consejería.

b) Cumplir las condiciones fijadas para la concesión de las ayudas y las estipuladas por las presentes bases.

c) Someterse a las comprobaciones que efectúe la Administración del Principado de Asturias.

d) Comunicar por escrito a la Consejería, con especificación de las cuantías, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales.

e) Hacer constar, si procede, que los programas están subvencionados por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.

#### Duodécima.—*Pérdida de la subvención.*

La no realización de la actividad comprometida o la no justificación del gasto en los términos y plazos fijados, el incumplimiento de algunas de las condiciones de la convocatoria o la alteración de las condiciones de realización del proyecto sin que medie autorización previa, implicarán la revocación de la subvención concedida, de acuerdo con el contenido del art. 13 del Decreto 71/92.

Asimismo se aplicarán, si proceden, las sanciones previstas en los arts. 67 a 70 del Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.



Decimotercera.—*Normas subsidiarias.*

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

Las cuestiones relacionadas con esta convocatoria que no estuvieran contenidas en sus bases serán resueltas por el Consejero de Educación y Cultura, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

## Anexo II

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL ASTURIANO

Dn/Dña: \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de representante de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_.

SOLICITA ser admitido/a a la convocatoria de subvenciones a medios de comunicación para la promoción del asturiano para el año 2000 aceptando en su totalidad las bases que rigen la convocatoria.

|                      |                                       |
|----------------------|---------------------------------------|
| EMPRESA:             | C.I.F.:                               |
| Domicilio :          | Localidad:                            |
| Concejo:             | C.P.:                                 |
| Persona de contacto: | Teléfono:                             |
| Entidad Bancaria:    | Sucursal:                             |
|                      | Nº C/C:                               |
|                      | (Obligatorio todos los dígitos -20- ) |

| Relación de proyectos-resumen-<br>(si es necesario, continúe al dorso) | Cuantía económica de la ayuda<br>que se solicita | Duración y fecha de<br>finalización prevista. |
|--|--|---|
|  |  |   |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Relación de la misma)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

(Sello)

(Firma)

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. Servicio de Promoción, Cooperación y Difusión Cultural.

**RESOLUCION de 26 de mayu de 2000 pola que s'autoriza la convocatoria de subvenciones a medios de comunicación pa la promoción del asturiano, con una dotación de 47.000.000 pesetes.**

La Llei 1/98, de 23 de marzu, d'usu y promoción del bable/asturianu, que desendolca no tocante al bable l'articuláu del nuestro Estatutu d'Autonomía, recueye la necesidá de que'l Principáu d'Asturies ellabore planes d'apoyu económicu pa los medios de comunicación qu'empleguen l'asturianu; asina mesmo, nes sociedaes modernes, los medios de comunicación xueguen un papel enforma importante en cualesquier política de promoción y difusión d'una llingua minoritaria, de manera tala que la so collaboración y la presencia d'esa llingua nos mesmos, ye un instrumentu fundamental pa esos fines. Por too ello, en viendo'l mandatu legal y la necesidá social, la Conseyería d'Educación y Cultura desen-

dolca l'oportunu programa de subvenciones destináu a la promoción del asturianu nos medios de comunicación.

Vistos la Llei 6/84, de 5 de xunetu, del Presidente y del Conseyu de Gobiernu del Principáu d'Asturies; el Decretu Llexislativu 2/98, de 25 de xunetu, pol que s'aprueba'l Testu Amestáu del R'xime Económicu y Presupuestariu; el Decretu 71/92, de 29 d'ochobre, pol que se regula'l R'xime de Concesión de Subvenciones, y la Llei del Principáu d'Asturies 17/99, de 31 d'avientu, de Presupuestos Xenerales pal 2000.

Considerando: Que según lo dispuesto nel art. 41.1 del Decretu Llexislativu 2/98, de 25 de xunu, en relación col art. 7 de la Llei 17/99, de 31 d'avientu, de Presupuestos Xenerales del Principáu d'Asturies pal 2000 y col art. 3 del Decretu 71/92, de 29 d'ochobre, el Conseyu de Gobiernu na so sesión de 27 d'abril de 2000 autorizó'l gastu por importe de 47.000.000 de pesetes, destináu a la convocatoria de subvenciones a medios de comunicación pa la promoción del asturianu.

Que l'art. 6 del Decretu 71/92 determina que les ayudes que se concedan con cargu a dotaciones innominaes, globales o xenériques que figuren nos Presupuestos Xenerales del Principáu d'Asturies otorgaríanse acordies colos principios de publicidá, concurrencia y oxetividá.

Por too ello, nel usu de las facultaes conferíes a mio pol artículu 21.4 de la Llei 2/95, de 13 de marzu, sobre Réxime Xurídicu de l'Alministración del Principáu d'Asturies y de conformidá col artículu 38 de la Llei 6/84, de 5 de xunetu, del Presidente y del Conseyu de Gobiernu del Principáu d'Asturies.

## RESUELVO

Aprobar les bases, qu'apaecen nel anesu axuntu, poles que se va rexir la convocatoria de subvenciones, con destín a medios de comunicación pa la promoción del asturianu, con una dotación global de cuarenta y siete millones de pesetes (47.000.000 pts.) y con cargu a la aplicación presupuestaria 15.01.422R-771.00 (proyectu 1991-03654) de los Presupuestos Xenerales del Principáu d'Asturies pal 2000 y que se fadrán públicos nel BOLETIN OFICIAL del Principáu d'Asturies.

Uviéu, 29 de mayu de 2000.—El Conseyeru d'Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.

## Anesu I

## INFORMACION PUBLICA SOBRE LES BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MEDIOS DE COMUNICACION PA LA PROMOCION DEL ASTURIANO

Primera.—*Oxetu.*

L'oxetu d'esta convocatoria ye la concesión d'ayudes económicques polos gastos derivaos de la producción d'espacios n'asturianu a les empreses periodístiques, radiofóniques o televisives qu'empleguen l'asturianu na so programación del añu 2000, bien de contínu n'informaciones xenerales, bien n'espacios periódicos y fixos, bien en programes extraordinarios d'interés especial, pero siempre que seyan espacios configuraos como propios del mediu de comunicación y asumíos por él.

Nun van ser subvencionables los gastos xeneraos por equipamientu.

L'importe de la subvención o ayuda en nengún casu va poder ser de tal cuantía que, aislladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudes d'otres Alministraciones o d'otros entes públicos o privaos, iguale o supere'l costu total de l'actividá a desendolcar pol beneficiariu.

#### Segunda.—*Requisitos.*

Van poder solicitar estes ayudes les empreses titulares de medios de comunicación d'ámbitu asturianu. Queden escluyíos d'estes ayudes los folletos internos d'instituciones, les publicaciones de partíos políticos, asociaciones culturales y les entidaes públiques.

Queden escluyíos de la convocatoria los beneficiarios que nun xustificaren les subvenciones anteriores nel tiempu y na forma desixíos poles bases de les respectives convocatories.

Les actividaes subvencionaes han tar terminaes el 11 d'avientu de 2000, inclusive.

#### Tercera.—*Cuantía.*

La dotación global d'estes ayudes asciende a cuarenta y siete millones de pesetas (47.000.000 pts.), financiaránse con cargu al conceptu presupuestariu 15.01.422R-771.00 (proyectu 1991-03654) de los Presupuestos Xenerales del Principáu pal añu 2000.

#### Cuarta.—*Comisión de valoración.*

Una Comisión de valoración, nomada pol Conseyeru, estudiará y evaluará los proyectos. Esta Comisión va tar presidida pola Directora Xeneral de Cultura, o persona en quien delegue, ya integrada por un mínimu de tres y un máximu de cinco persones relacionaes cola materia oxetu de subvención, mirando la participación de les principales entidaes culturales, n'especial la Universidá d'Uviéu y l'Academia de la Llingua Asturiana. Fadrá de Secretario/a personal adscritu a la Dirección Xeneral de Cultura.

#### Quinta.—*Criterios d'adxudicación.*

La Comisión evaluará los proyectos que se presenten siendo prioritarios, ente otros, los criterios que siguen: la calidá, l'interés cultural, la mayor proyección social, l'horariu (prime time) o llugar preferente de la páxina y los díes d'emisión.

En casu de proyectos d'interés nos que s'aprecien deficiencias técniques, la Conseyería d'Educación y Cultura podrá proponer modificaciones nos mesmos, condicionando la concesión d'ayudes a la so aceptación.

Esta Comisión, en desaminando les solicitúes y entrevístase colos peticionarios si ye de mester, propondrá al Conseyeru d'Educación y Cultura la concesión de les ayudes que considere afayadices, determinando la so cuantía.

Les ayudes van poder ser declaraes desiertes.

#### Sesta.—*Presentación de solicitúes.*

Les solicitúes van presentase nel Rexistru Xeneral de la Conseyería d'Educación y Cultura (c/ Sol, 8, 33009 Uviéu), o mediante los sistemes establecíos nel art. 38.4 de la Llei de Réxime Xurídicu de les Alministraciones Públiques y del Procedimientu Alministrativu Común, dientro'l plazu trenta díes naturales a contar dende'l día siguiente a la publicación de la presente convocatoria nel BOLETIN OFICIAL del Principáu d' Asturias. Si, nel usu d'este derechu, l'espeditu ye remitíu per correo, habrá ser presentáu en sobre abiertu pa que la solicitú seya datada y sellada pol funcionariu de correos enantes de qu'ésti proceda a la so certificación.

La solicitú, empobinada al Conseyeru d'Educación y Cultura ha facese en modelu oficial (que consta nel anesu II) y tien que dir acompañada de la documentación que sigue darréu:

a) Proyectu pal que se solicita ayuda y qu'ha incluyir los siguientes datos:

1.—Nel casu de medios que desendolcaren espacios n'asturianu otres vegaes, actividá fecha l'añu anterior nesta materia, apurriendo una amuesa de la mesma (exemplar impreso, cinta de vídeu o cinta cassette, conforme seya'l casu).

2.—Proyectu pal añu 2000: de tratase de la continuidá d'una actividá yá esistente, detallar los cambeos o novedaes que se vayan facer; de tratase d'una nueva creación o d'una actividá non implantada entá, descripción de les característiques de la mesma. Nos dos casos, el proyectu ha incluyir polo menos estos datos:

- Fueya añal d'audiencies o de difusión (nel so defectu, certificáu de ventes, tarifas de publicidá, etc.).
- Los medios de prensa escrito han indicar el númberu de páxines, llugar d'enxercción, periodicidá, díes de publicación, temática, estructura, tipu de maquetación, redactores y collaboradores y tola información que seya mester pa dar idea neta del proyectu.
- Les emisores de radio y televisión han indicar la duración de los espacios, díes y hores d'emisión, temática, estructura de la programación, redactores y collaboradores y tola información que seya mester pa dar idea neta del proyectu.

b) Presupuestu detalláu de gastos, indicando los gastos específicos (los derivaos de la contratación de personal, collaboradores, traductores, etc.) y la parte repercutida de los xenerales.

c) Cuando'l titular de la empresa seya una persona xurídica, copia autorizada y rexistrada de la escritura pública de constitución y les sos modificaciones, d'habeles; fotocopia del CIF y del DNI del so representante, que ha d'acreditar tala circunstancia.

Quando'l titular seya una persona física, copia del NIF, del alta y del postrer recibu del impuestu d'actividaes económiques.

Nel casu de que dalgún d'estos documentos yá se presentaren n'anterior convocatoria y de nun haber modificaciones, los solicitantes podrán exercer el derechu a nun presentar los que yá s'alcuentren en poder de l'Alministración actuante según el art. 35 f) de la Llei de Réxime Xurídicu de les Alministraciones Públiques y del Procedimientu Alministrativu Común, siempre que lo indiquen espresamente.

d) Relación de solicitúes d'ayuda cursaes a otros muérganos públicos o entidaes pal desendolcu de la mesma actividá y, nel casu, importe de les ayudes obtenies.

e) Acreditación de tar al corriente de les sos obligaciones tributaries y de la Seguridá Social, que se fadrá mediante certificaciones positives espedies pola Delegación de Hacienda y Tesorería de la Seguridá Social respectivamente; acreditación de nun ser deudor de la Hacienda del Principáu d'Asturies, mediante certificación de la Conseyería de Hacienda.

#### Sétima.—*Subsanación y meyores de la solicitú.*

Desaminada la solicitú en cualesquier fase del procesu de resolución, si ésta nun axunta los requisitos establecidos na convocatoria o se considerase afayadizu'l so cambeu o meyora, pidirase al interesáu pa que, nun plazu improrrogable de 10 díes, subsane'l defectu, aporte los documentos que seyan de mester o camude y meyore los términos d'aquella. De nun lo facer asina, tendrásse por desistíu de la solicitú, que s'archivará ensin más trámite.

**Octava.—Plazu pa resolver.**

La Comisión estudiará les solicitúes presentaes y propondrá al titular de la Consejería la concesión de les ayudes nel plazu máximu de tres meses dende la fin de la data d'almisión de solicitúes.

La Resolución pola que se conceden les subvenciones dictaráse nos quince díes siguientes y espublizaráse nel BOLETIN OFICIAL del Principáu d'Asturies colo que se considerará por notificaos a los interesaos.

**Novena.—Xustificación pol beneficiariu.**

El plazu pa presentar la xustificación nel Rexistru de la Consejería d'Educación y Cultura acaba'l 11 d'avientu de 2000 inclusive; l'actividá subvencionada, que ha tar terminada pa eses feches, xustificaráse presentando la documentación que sigue:

a) Escritu esplicativu del desendolcu de la actividá fecha, axutando exemplares impresos omuestra de grabaciones, conforme'l casu.

b) Xustificantes de gastos por aciu la presentación de les oportunes facturas orixinales (nómines, gastos sociales o factures). Si se solicita, devolveránse les mesmas conforme a lo estableció na Resolución de 22 d'avientu de 1997 de la Consejería d'Economía sobre devolución de documentos presentaos pal pagu de les subvenciones concedíes pola Alministración del Principáu d'Asturies (BOLETIN OFICIAL del Principáu d'Asturies 2-1-98).

Les factures remitíes han tar espedíes nel añu 2000, acordies con estos requisitos: nome, razón social y N.I.F. o C.I.F. de quien espida la factura, I.V.A., nome, seños y N.I.F. o C.I.F. del comprador, el productu vendíu o serviciu prestáu, data, número y firma del espedidor de la factura.

**Décima.—Pagu de la subvención.**

Les subvenciones abonaránse a los beneficiarios en realizando l'actividá y xustificáu'l gastu.

El nun xustificiar la subvención dientro'l plazu marcáu orixinará, automáticamente, la perda del derechu al so cobru.

**Decimoprimeru.—Obligaciones del beneficiariu.**

a) Realizar ensin alteraciones y nel tiempu acordáu l'actividá o proyectu pal que se concede la subvención. Cuaquier cambéu deberá facese cola autorización de la Consejería.

b) Cumplir les condiciones establecíes pa la concesión de les ayudes y les mandaes poles presentes bases.

c) Sometese a les comprobaciones que faga l'Alministración del Principáu d'Asturies.

d) Comunicar per escrito a la Consejería l'algame d'otres subvenciones o ayudes pa la mesma finalidá, procedentes d'otres Alministraciones Públiques o entes privaos o públicos, nacionales o internacionales.

e) Facer constar, si procede, que los programes tán subvencionaos pola Consejería d'Educación y Cultura del Principáu d'Asturies.

**Decimosegunda.—Perda de la subvención.**

La non fechora de l'actividá comprometida o la non xustificación del gastu nos términos y plazos marcaos, l'incumplimientu de dalgunos de les condiciones de la convocatoria o'l camudamientu de les condiciones de realización del pro-

yectu ensin qu'haya autorización primero, implicarán la revocación de la subvención concedida, acordies col conteníu del art. 13 del Decretu 71/92.

Asina mesmo aplicaránse, si proceden, les sanciones previstas nos arts. 67 a 70 del Decretu llexislativu 2/98, de 25 de xunu, pol que s'aprueba'l testu amestáu del réxime económicu y presupuestariu.

**Decimotercera.—Normes subsidiaries.**

La participacióna nesta convocatoria supón tar dafechamente d'alcuertu coles sos bases.

Les cuestiones relacionaes con esta convocatoria que nun tuvieren calteníes nes sos bases resolveráseles el Conseyeru d'Educación y Cultura, ateniéndose en tou casu a lo dispuesto nel Decretu 71/92, de 29 d'ochobre, que regula'l réxime xeneral de concesión de subvenciones.

**Anesu II**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PA LA PROMOCIÓN DEL ASTURIANU**

Dn/Dña: \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidá de representante de \_\_\_\_\_ con domiciliu en \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Teléfonu: \_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_.

SOLICITA ser almitíu/da na convocatoria subvenciones a medios de comunicación pa la promoción del asturianu pal añu 2000 aceptando dafechu les bases que rixen la convocatoria.

|                      |                                  |
|----------------------|----------------------------------|
| EMPRESA:             | C.I.F.:                          |
| Domiciliu:           | Localidá:                        |
| Conceyu:             | C.P.:                            |
| Persona de contactu: | Teléfonu:                        |
| Entidá Bancaria:     | Sucursal:                        |
|                      | Nº C/C:                          |
|                      | (Obligatorio tolos díxitos -20-) |

| Relación de proyectos-resumen-<br>(si ye mester, continie al dorsu). | Cuantía económica de l'ayuda que<br>se solicita | Duranza y data de finalización<br>prevista. |
|--|---|---|
|  |   |   |

DOCUMENTACIÓN QUE S'AXUNTA (Relación de la mesma)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

(Sellu)

(Firma)

ILMU. SR. CONSEYERU D'EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN XENERAL DE CULTURA. Serviciu de Promoción, Cooperación y Difusión Cultural.

**RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan plazas en las Residencias Juveniles del Principado de Asturias, para el ejercicio 2000/2001, y por la que se establecen las bases por las que se regirá dicha convocatoria.**

Gestionadas por el Instituto Asturiano de la Juventud las Residencias Juveniles "Ramón Menéndez Pidal", de Ovie-

do; “Juventudes”, de Llanes, y “Fernán Coronas”, de Lluarca, se convoca públicamente la oferta de plazas para el ejercicio 2000/2001, así como las bases por las que se regirá dicha convocatoria.

En consecuencia con lo anterior, en uso de las atribuciones que otorga la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/84 del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias,

## RESUELVO

*Primero.*—Convocar para el ejercicio 2000/2001 plazas de residentes en las Residencias dependientes del Instituto Asturiano de la Juventud a las que podrán optar los jóvenes estudiantes que acepten y cumplan las condiciones que se establecen en el anexo de esta Resolución.

*Segundo.*—El Instituto Asturiano de la Juventud adoptará las medidas oportunas para el desarrollo de la presente Resolución.

*Tercero.*—Contra la presente Resolución cabe recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 26 de mayo de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.—9.471.

### Anexo

#### 1.º—Período de ocupación de las plazas convocadas:

La extensión en el tiempo de las plazas convocadas comprenderá desde el 5 de octubre de 2000 al 30 de junio de 2001.

Durante los períodos vacacionales intermedios (Navidad y Semana Santa) deberán ser íntegramente desalojadas las habitaciones.

#### 2.º—Centros con plazas:

- Residencia Juvenil “Juventudes”, de Llanes.  
Celso Amieva, 7, 33500, Llanes.  
Tfno.: 985 400770.  
Preferentemente estudiantes de Enseñanza Media y Formación Profesional.
- Residencia Juvenil “Fernán Coronas”, de Lluarca.  
El Villar, s/n., 33700, Lluarca.  
Tfno.: 985 640676.  
Preferentemente estudiantes de Enseñanza Media y Formación Profesional.
- Residencia Juvenil “R. Menéndez Pidal”, de Oviedo.  
Julián Clavería, 14, 33006, Oviedo.  
Tfno.: 985 232054.  
Preferentemente estudiantes universitarios menores de 26 años.

#### 3.º—Condiciones económicas:

Serán de aplicación las cuotas que a continuación se reseñan, conforme lo establecido en el Decreto 45/92, de 21 de mayo, de Precios Públicos, y en la Ley 17/99, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2000.

Residencia Juvenil “Ramón Menéndez Pidal”, de Oviedo.  
Habitación compartida: 470.808.

Habitación individual: 530.712.

Residencia Juvenil “Juventudes”, de Llanes, y “Fernán Coronas”, de Lluarca.

Habitación compartida: 393.120.

Con carácter general las cuotas serán por ejercicio completo, si bien los residentes podrán acogerse al fraccionamiento del pago en períodos mensuales, haciéndolo constar en el momento de formalizar la solicitud, debiendo abonar cada cuota en los diez primeros días de cada mes. La inobservancia de este requisito significará la baja en la Residencia.

#### 4.º—Criterios de selección de solicitudes:

Residentes en el ejercicio anterior: Se valorará el informe emitido por el Responsable de cada Residencia, sobre su cumplimiento de las normas de régimen interno y el aprovechamiento académico del curso anterior por parte del solicitante.

Nuevos aspirantes: Se valorará su lugar de residencia habitual, y los recursos económicos de sus padres o tutores.

#### 5.º—Plazo de presentación de solicitudes:

La instancia en modelo oficial suscrita por el estudiante o por sus padres o tutores se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura (c/ Sol, 8, Oviedo), antes del 31 de julio de 2000, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 6.º—Documentación a presentar:

Obligatoriamente acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Residentes en ejercicios anteriores:
  - Declaración jurada haciendo constar que continuará sus estudios durante el curso 2000/2001.
- Nuevos aspirantes:
  - Fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas del ejercicio 1999, en la que se refleje la base imponible de sus padres o tutores.
  - Declaración jurada haciendo constar que iniciará sus estudios durante el curso 2000/2001.
  - Certificado de empadronamiento del residente expedido por la Administración Local.

#### 7.º—Admisiones:

El Instituto Asturiano de la Juventud resolverá la adjudicación de las plazas antes del 31 de agosto de 2000. La Residencia solicitada informará a los admitidos de la documentación que deberán presentar y de aquellos otros requisitos preceptivos.

La admisión será firme cuando tenga entrada en la administración de la Residencia, dentro del plazo que se señale en la notificación, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad y de la cartilla de la Seguridad Social.
- Hoja de recepción debidamente firmada.
- Dos fotografías en color, tamaño carnet.

Una vez recibida la documentación señalada, el Responsable de la Residencia Juvenil comunicará mediante oficio, la admisión con carácter definitivo, pudiendo incorporarse cuando lo deseen de acuerdo con las fechas señaladas anteriormente.



Número asignado por  
la Residencia .....

### Solicitud de plaza 2000/2001

|   |   |
|---|---|
| Residencia juvenil .....  |   |
| Forma de pago: <input type="checkbox"/> Ejercicio completo<br><input type="checkbox"/> Mensual  | Habitación individual <input type="checkbox"/><br>Compartida <input type="checkbox"/> |
| D. ....   | DNI .....   |
| Natural de ....., provincia de .....  |   |
| Nacido el ..... Domicilio .....   |   |
| ....., C.P. ...., teléfono .....  |   |
| Nombre del padre ..... Profesión .....  |   |
| Nombre de la madre ..... Profesión .....  |   |
| Estudiante ..... Curso .....  |   |
| Otros estudios realizados .....   |   |
| Solicita ser admitido en la Residencia Juvenil, comprometiéndose a cumplir las normas de régimen interno, las establecidas en la convocatoria, así como aquellas que, al efecto, pudiera dictar la Consejería de Educación y Cultura. |   |
| Fecha .....   |   |
| Firma: El padre<br>(o representante legal)  | Firma: El solicitante   |

#### Remitir a:

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA  
Calle Sol, 8  
33009 Oviedo

— • —

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los Programas de Garantía Social en el Principado de Asturias.*

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en su artículo 18 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 23.2 y 23.3, establece que las Administraciones Educativas garantizarán una oferta suficiente de programas específicos de Garantía Social, dirigidos a aquellos alumnos que hayan abandonado la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria sin alcanzar los objetivos de la misma. Los Programas de Garantía Social tienen como finalidad fundamental proporcionar a su alumnado una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, especialmente en la Formación Profesional Específica de Grado Medio, a través de la prueba de acceso a los correspondientes

ciclos formativos. La Ley señala también la posibilidad de que la Administración Local puede colaborar con la Administración Educativa en el desarrollo de estos programas.

El Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, sobre enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, señala en su artículo 14 que para los alumnos que no alcancen los objetivos de esta etapa se organizarán programas específicos de Garantía Social con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

En el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los alumnos con necesidades Educativas Especiales, se establece que los alumnos cuyas necesidades educativas especiales se asocien a condiciones personales de discapacidad podrán cursar los programas de Garantía Social en régimen de integración en los grupos ordinarios o en una modalidad específicamente organizada para ellos, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que facilite su acceso al mundo laboral.

Por otra parte, el Real Decreto 229/1996, de 28 de febrero, regula los aspectos relativos a la ordenación de las actuaciones de compensación educativa dirigidas a prevenir y compensar las desigualdades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo de personas, grupos o territorios en situación de desventaja por factores sociales, económicos, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole personal o social.

A tal efecto, y con el fin de facilitar la reinserción en el sistema educativo de los jóvenes que lo deseen, o bien posibilitar el principio constitucional de acceso a un puesto de trabajo en las mejores condiciones posibles para aquellos que decidan incorporarse a la vida activa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, sobre enseñanzas mínimas de Educación Secundaria Obligatoria, y una vez implantada con carácter general toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, procede regular los programas de Garantía Social para el Principado de Asturias.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el Decreto 182/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria; y se adscriben a la Consejería de Educación y Cultura, y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 3 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En virtud de lo expuesto:

#### RESUELVO

Primero.—Los Programas de Garantía Social, que se establezcan en el Principado de Asturias, se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución.

Segundo.—*Objetivos de los Programas.*

Los Programas de Garantía Social en sus distintas modalidades se orientarán, de acuerdo con las finalidades que establece la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en su artículo 23.2, a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Ampliar la formación del alumnado para la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica, con objeto de permitir su incorporación a la vida activa y, en su caso,

proseguir estudios, especialmente en la formación profesional específica de grado medio.

- b) Preparar para el ejercicio de actividades profesionales, en oficios u ocupaciones acordes con sus capacidades y expectativas personales.
- c) Desarrollar y afianzar su madurez personal, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar, como trabajadores y ciudadanos responsables, en el trabajo y en la actividad social y cultural.

#### Tercero.—Estructura de los programas.

1.—Todos los Programas de Garantía Social, con carácter general, constarán de cinco componentes, y su estructura específica será determinada para cada una de las modalidades. Dichos componentes son:

- a) Area de Formación Profesional Específica: Entre quince y dieciocho horas semanales.
- b) Area de Formación y Orientación laboral: Entre dos y tres horas semanales.
- c) Area de Formación Básica: Entre seis y nueve horas semanales.
- d) Actividades Complementarias: Entre dos y tres horas semanales.
- e) Tutoría: Entre una y dos horas semanales.

Determinados Programas de Garantía Social podrán combinarse con la realización de un trabajo productivo relacionado con los contenidos de la formación profesional de los mismos, o con la realización de prácticas en empresas.

2.—El Area de Formación Profesional Específica tendrá por finalidad preparar a los alumnos para la incorporación a la vida activa en el desempeño de puestos de trabajo que no requieran el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional Específica y comprenderá las actividades prácticas y los conocimientos necesarios para adquirir las capacidades correspondientes. Con el fin de facilitar la acreditación y la convalidación, en su caso, con la formación profesional específica de otros tipos de oferta, sus contenidos se organizarán adoptando una estructura modular.

3.—El Area de Formación y Orientación Laboral está encaminada a familiarizar al alumno con el marco legal de las condiciones de trabajo y de las relaciones laborales del ámbito profesional de que se trate y a dotarle de los recursos y de la orientación necesaria para la búsqueda de un puesto de trabajo y para el autoempleo.

4.—El Area de Formación Básica tendrá por finalidad ofrecer a los alumnos la posibilidad de adquirir o afianzar los conocimientos y capacidades generales básicos, relacionados con los objetivos y contenidos de la enseñanza obligatoria, que son necesarios para conseguir su inserción social y laboral satisfactoria y, en su caso, para la continuación de sus estudios especialmente en los ciclos formativos de formación profesional de grado medio. Sus contenidos y su metodología, se adaptarán a las condiciones y expectativas particulares de cada alumno, en la medida que lo permita el régimen de impartición de la correspondiente modalidad.

5.—Las actividades complementarias tendrán por objeto ofrecer al alumno la posibilidad de mantener actividades deportivas y culturales que, al tiempo que contribuyan a la consecución de las finalidades de los programas de Garantía Social, favorezcan la adquisición de hábitos positivos en relación con el disfrute del ocio y del tiempo libre. Estas actividades se programarán en función de las características de cada grupo de alumnos y, siempre que sea posible, con su participación.

6.—La acción tutorial constituye un elemento inherente a la actividad educativa y se desarrollará permanentemente a lo largo de todo el proceso formativo de los jóvenes. Dicha acción incluirá actividades concretas de grupo, en el horario establecido, con objetivos y contenidos que faciliten el desarrollo personal, especialmente en relación con aspectos tales como la autoestima y la motivación, la integración e implicación social y la adquisición de habilidades sociales y de autocontrol.

#### Cuarto.—Destinatarios.

Estos programas estarán destinados a jóvenes menores de 21 años que, al menos, cumplan 16 años en el año natural en el que inician el programa, y no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria ni posean titulación alguna de Formación Profesional.

Podrán acceder a los Programas de Garantía Social jóvenes con los requisitos de edad indicados, que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Alumnos escolarizados en el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que, habiendo accedido a un programa de diversificación curricular, a juicio del equipo educativo que los atiende, no estén en condiciones de alcanzar los objetivos de la etapa por esa vía. Excepcionalmente, alumnos a los que no les haya sido posible acceder a un Programa de diversificación y se encuentren, a juicio del equipo educativo, en grave riesgo de abandono escolar.
- b) Jóvenes desescolarizados que no posean titulación académica superior a la de Graduado Escolar, o que, habiendo alcanzado dicha titulación carezcan del título de Formación Profesional de Primer Grado.

Se considerarán “no escolarizados” aquellos jóvenes que no están matriculados en niveles educativos obligatorios y que hayan cursado baja en el centro correspondiente al menos a lo largo del curso anterior al que se inicia el programa sin ser objeto de evaluación final.

En el caso de los alumnos citados en el apartado a), el acceso a los programas de Garantía Social se realizará previa evaluación psicopedagógica, oídos los alumnos y sus padres o tutores, y con el informe de la Inspección Educativa y de Servicios.

#### Quinto.—Modalidades de los Programas de Garantía Social.

17.—Para la consecución de los objetivos señalados en el apartado segundo, los Programas de Garantía Social se desarrollarán en las siguientes modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos:

- Modalidad de Iniciación Profesional.
- Modalidad para alumnado con necesidades educativas especiales.
- Modalidad de Formación-Empleo.
- Modalidad de Talleres Profesionales.

18.—La Consejería de Educación y Cultura podrá establecer con la Administración Local y con otras Administraciones e Instituciones sin ánimo de lucro, públicas o privadas convenios de colaboración o convocar subvenciones, para el desarrollo de programas de Garantía Social.

#### Modalidad de Iniciación Profesional

17.—La Modalidad de Iniciación Profesional se desarrollará en centros educativos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, Enseñanzas Artísticas o de Formación Profesional Específica y que cuenten con autorización de la Viceconsejería de Educación.

## 18.—Objetivos de la modalidad:

Los Programas de Iniciación Profesional consideran de forma especial la formación para continuar estudios, a través de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, o para la obtención del título de Graduado en Enseñanza Secundaria a través de las pruebas específicas u otras ofertas formativas.

## 19.—Destinatarios:

Estos programas atenderán preferentemente a los alumnos que procedan de la zona de influencia en la que se encuentra el centro.

Además de los requisitos señalados en el apartado cuatro de la presente disposición, estos programas atenderán preferentemente, a aquellos jóvenes que deseen continuar en el sistema educativo y que hayan agotado todas las posibilidades de consecuencias de titulación en educación Secundaria Obligatoria que señala la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

## 20.—Duración, estructura y distribución horaria:

En esta modalidad la duración de los programas será de novecientos noventa horas. La distribución horaria semanal de los componentes formativos, para un total de treinta horas lectivas, en esta modalidad será:

- a) Area de Formación Profesional Específica: Quince horas.
- b) Area de Formación y Orientación Laboral: Dos horas.
- c) Area de Formación Básica: Nueve horas.
- d) Actividades Complementarias: Dos horas.
- e) Tutoría: Dos horas.

El Area de Formación Profesional Específica, se impartirá conforme a los perfiles profesionales establecidos en el anexo I.

## 21.—Prácticas en empresas:

Como parte de los contenidos del Area de Formación Profesional Específica y dentro del horario que se le asigna, los alumnos podrán hacer de forma voluntaria, salvo las excepciones detalladas en el anexo I, prácticas en empresas o centros de trabajo relacionados con el perfil profesional del programa, en el marco de las Instrucciones que a tal efecto dicte la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional para el curso 2000/2001.

## 22.—Apoyo y seguimiento:

La Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional realizará el asesoramiento y seguimiento necesario para la puesta en marcha y desarrollo de estos programas.

*Modalidad para alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE).*

1.—Se desarrolla en centros educativos públicos y concertados o a través de subvención a entidades sin ánimo de lucro que trabajan con este colectivo de jóvenes.

## 2.—Objetivos de la modalidad:

Se orienta a facilitar la inserción laboral de este alumnado ya que su objetivo es capacitarlos para realizar un oficio o las actividades correspondientes a cada perfil profesional.

## 3.—Destinatarios:

Esta modalidad se dirige a alumnos cuyas necesidades educativas especiales están asociadas a condiciones personales de discapacidad, procedentes en su gran mayoría de centros ordinarios.

Podrán acceder a esta modalidad los jóvenes con discapacidad, una vez que se hayan agotado las medidas de atención a la diversidad previstas en la LOGSE y teniendo en cuenta que, en general, estos alumnos precisan más tiempo y apoyo para alcanzar los objetivos, por lo cual conviene valorar cuidadosamente las alternativas existentes para orientar al alumno hacia lo que mejor responda a sus necesidades y expectativas.

Así, si la historia educativa, el nivel de competencia curricular y otra características del alumnado hacen pensar que ya ha conseguido el máximo desarrollo personal, social y escolar posible respecto a los objetivos generales de la etapa obligatoria y es más conveniente su incorporación al mundo laboral, el objetivo del programa de Garantía Social será prepararle para ocupar un puesto de trabajo e integrarse plenamente en la vida adulta, sin descartar evidentemente que pueda seguir formándose.

Dado que estos jóvenes pueden matricularse en cualquiera de las modalidades "ordinarias" de Garantía Social o en la modalidad específicamente diseñada para ellos, conviene orientarles hacia la opción más integradora de las posibles, siempre que haya expectativas razonables de que el alumno, con las adaptaciones oportunas, va a beneficiarse del programa y alcanzar los objetivos.

Sin embargo, si el alumno precisa una respuesta educativa más adaptada o específica en cuanto a metodología, selección y secuenciación de contenidos, temporalización, duración del programa, especialización del profesorado, etc., será más adecuado que curse un programa de la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales.

En el caso de alumnado procedente de programas de formación para la transición a la vida adulta, se valorarán especialmente las posibilidades de inserción laboral de cada joven en función de su nivel de competencia, capacidades, actitudes y expectativas para derivarlo a un programa de esta modalidad.

## 4.—Duración, estructura y distribución horaria:

Para alcanzar los objetivos, en todos sus componentes, la duración de esta modalidad es de 1.800 horas o de dos cursos escolares. En ningún caso será posible permanecer un tercer año en el programa.

En esta modalidad, el Area de Formación Profesional se desarrollará en dos fases: una primera de formación polivalente y una segunda de formación profesional específica, orientada a la adquisición de una competencia laboral determinada.

La primera fase, o fase polivalente, pretende la consolidación de la Formación Profesional de Base mediante la adquisición de conocimientos generales sobre útiles y procedimientos de trabajo, actitudes y hábitos que faciliten el aprendizaje de la Formación Profesional Específica y el acceso y adaptación del joven con discapacidad a una variada gama de puestos de trabajo. En este sentido, conviene definir la propuesta curricular con relación al sector económico al que pertenezca el perfil profesional, incluyendo en la programación que cada equipo educativo elabore la realización por parte de los alumnos del mayor número posible de operaciones básicas utilizando también los más diversos materiales, herramientas, maquinaria auxiliar, etc.

Esta fase debe, por tanto, permitir al alumnado la adquisición de una serie de destrezas y hábitos polivalentes para acceder posteriormente a procesos y aprendizajes más complejos y específicos.

Con carácter general, cada una de las fases se desarrollará en un curso escolar. No obstante, el equipo educativo del programa, bajo la supervisión del Jefe de Estudios y con la aprobación de los órganos colegiados del gobierno del



centro, podrá flexibilizar la duración de cada fase cuando así lo aconsejen, bien el perfil profesional, bien las condiciones del conjunto de los alumnos que constituyan el grupo. En todo caso, la duración total de ambas fases no podrá ser superior a dos cursos escolares, ni la fase polivalente inferior a dos trimestres.

Por razones pedagógicas los contenidos que constituyen las diferentes áreas se podrán agrupar de forma flexible en el desarrollo de las programaciones didácticas, sin embargo en la certificación final las calificaciones se desglosarán por áreas. En todo caso el equipo educativo deberá realizar las adaptaciones que precisen los alumnos, dentro de la individualización que caracteriza a estos programas.

#### 23.—Prácticas en empresas:

Como parte de los contenidos del Area de Formación Profesional Específica y dentro del horario que se le asigna, los alumnos podrán hacer de forma voluntaria, salvo las excepciones detalladas en el anexo I, prácticas en empresas o centros de trabajo relacionados con el perfil profesional del programa, en el marco de las Instrucciones que a tal efecto dicte la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional para el curso 2000/2001.

#### 24.—Apoyo y seguimiento:

La Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional realizará el asesoramiento y seguimiento necesario para la puesta en marcha y desarrollo de estos programas.

#### *Modalidad de Formación-Empleo.*

1.—La Consejería de Educación y Cultura desarrollará a través de la convocatoria pública de subvenciones a Entidades Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) y asociaciones empresariales sin fines de lucro legalmente constituidas, o mediante convenios de colaboración.

#### 2.—Objetivos de la modalidad:

Los programas de Formación-Empleo consideran de forma especial su orientación hacia la inserción laboral de los jóvenes, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

#### 3.—Destinatarios:

Además de los requisitos especificados en el apartado cuarto de la presente Resolución, los programas de Formación-Empleo darán preferencia a los jóvenes con mayores necesidades de inserción en el mundo laboral, menores recursos económicos y mayores necesidades personales o familiares.

4.—Duración, estructura, fases y distribución horaria de los componentes formativos:

Los programas de Formación-Empleo tendrán una duración de un año o mil cien horas de formación y constarán de dos fases. La primera de Formación Inicial en el perfil profesional, con una duración, preferentemente de seis meses, y una segunda de formación en alternancia con el trabajo en un puesto productivo de la rama profesional en la que los alumnos se estén formando, que comprenderá otros seis meses, hasta completar el año. En la primera fase la distribución horaria, para un total de horas lectivas semanales comprendido entre veintiséis y treinta horas será la siguiente:

- a) Area de Formación Profesional Específica: Entre quince y dieciocho horas.
- b) Area de Formación y Orientación Laboral: Entre dos y tres horas.

- c) Area de Formación Básica: Entre seis y nueve horas.
- d) Actividades Complementarias: Entre dos y tres horas.
- e) Acción Tutorial: Entre una y dos horas.

En la segunda fase, el tiempo de formación estará en correspondencia con el trabajo efectivo, nunca inferior al 15% de la jornada máxima que establece el artículo 11 de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre (BOE 30-12-97), de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, y el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo (BOE 9-4-98), sobre los contratos para la formación. El tiempo de formación de cada uno de los cinco componentes formativos se concretará según las necesidades del grupo y de los objetivos alcanzados en la primera fase. Durante la segunda fase los alumnos serán contratados por las entidades beneficiarias de la subvención (entidades locales o entidades privadas sin fines de lucro y asociaciones empresariales), o por las empresas que colaboren en los programas con el mínimo del 50% de trabajo efectivo, preferentemente bajo la modalidad de contrato para la formación, durante un período mínimo de seis meses, percibiendo las retribuciones salariales que les corresponda de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. La entidad beneficiaria estará obligada a realizar la contratación cuando no hubiese empresas que pudieran llevar a cabo.

Las programaciones de los recursos, espacios y tiempos deben estar claramente diferenciados en cada una de las dos fases. En la segunda fase de formación en alternancia con el empleo, la formación estará organizada para ser impartida fuera de los horarios laborales.

Los jóvenes que durante el desarrollo del programa sean contratados por las empresas antes de finalizar los seis meses de formación, podrán seguir matriculados en el mismo siempre que desde el momento de la contratación se les ofrezca el paquete formativo de la segunda fase de formación en alternancia con el trabajo.

A fin de rentabilizar recursos, si la organización del programa lo permite y existen plazas vacantes, la formación en alternancia con el trabajo podrá abrirse a otros jóvenes que requieran formación por contrato para la formación en trabajos de la misma familia profesional del perfil que se esté impartiendo.

#### 1.—Apoyo y seguimiento de los programas:

Para el seguimiento de los programas de formación-empelo se constituirán Comisiones Mixtas de seguimiento de los programas, compuestas por dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura que serán designados por el Viceconsejero de Educación y dos representantes de cada entidad subvencionada. El Presidente será uno de los representantes de la Consejería de Educación y Cultura, que se encargará de convocar dicha Comisión, y el Secretario, uno de los representantes de la entidad.

Las funciones de dicha Comisión Mixta son:

- Establecer el funcionamiento del programa: organización, equipo educativo, espacios, recursos, relaciones con las empresas, etc. y estudiar las propuestas excepcionales que hubiese.
- Determinar los criterios de selección del alumnado y del profesorado.
- Realizar las tareas de planificación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en el programa.
- Decidir, una vez oído el equipo de profesores, sobre la posible baja de determinados alumnos, cuando, a juicio de una mayoría cualificada de miembros de la Comisión Mixta, exista causa que lo justifique.

La Comisión se reunirá necesariamente al menos tres veces a lo largo del desarrollo del programa: La primera para su constitución y definición del plan de trabajo; la segun-



da a la finalización de la primera fase, y la tercera al término del programa. Se levantará acta de cada reunión y la copia será remitida a la Dirección General de Ordenación Académica y de Formación Profesional. En la primera reunión la Comisión comprobará, dejando constancia en el acta, que el contrato y dedicación de los formadores se adecuan a la presente disposición.

El régimen jurídico de actuaciones de esta Comisión será el propuesto por el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### *Modalidad de Talleres Profesionales.*

##### 1.—Beneficiarios:

Podrán acceder a subvención para el desarrollo objeto de esta modalidad, las entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que no impartan Formación Profesional Reglada y con experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

##### 2.—Objetivos de la modalidad:

Los programas de los Talleres Profesionales se orientarán a la consecución de los objetivos especificados en el apartado segundo de la presente disposición, así como a los siguientes objetivos específicos:

- a) Mejorar la actitud del joven hacia el aprendizaje.
- b) Fomentar actitudes de respeto a los demás, de convivencia y de participación social.

La modalidad de Talleres Profesionales deberá desarrollarse preferentemente en espacios y ámbitos cercanos a lo laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

##### 3.—Destinatarios:

Además de los requisitos especificados en el apartado cuarto de la presente disposición, los programas de talleres profesionales atenderán preferentemente a los jóvenes en situación de marginación o riesgo social y que tenga dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral.

Los criterios de selección del alumnado en cada uno de los grupos se determinarán en la primera reunión de la Comisión Mixta de seguimiento del programa que se especifica en el punto seis de esta modalidad.

Se dará preferencia a aquellos jóvenes que tengan mayores carencias culturales, familiares o sociales.

##### 4.—Estructura, duración y distribución horaria de los componentes formativos:

Los programas de Talleres Profesionales constarán de los componentes formativos siguientes:

- c) Área de Formación Profesional Específica: Entre quince y dieciocho horas.
- d) Área de Formación y Orientación Laboral: Entre dos y tres horas.
- e) Área de Formación Básica: Entre seis y nueve horas.
- f) Actividades Complementarias: Entre dos y tres horas.
- g) Acción Tutorial: Entre una y dos horas.

Atendiendo globalmente a las dedicaciones horarias y a los objetivos y contenido de los cinco componentes, se podrán realizar las programaciones generales y didácticas interconectando e incluso uniendo total o parcialmente los distintos componentes formativos, durante los periodos de tiempo que sean necesarios. Los contenidos que constituyen las diferentes áreas se podrán agrupar de forma flexible en el desarrollo de las programaciones didácticas, aunque en la certificación final las calificaciones se desglosarán por áreas.

La duración mínima de los programas será de un año (once meses de actividades), asegurando un total de mil cien horas de formación. El número total de horas semanales estará comprendido entre veinticinco y treinta horas.

##### 5.—Relación con el mundo laboral:

Como parte de los contenidos del Área de Formación Profesional Específica, los jóvenes de estos programas podrán hacer prácticas, de forma voluntaria, salvo en las excepciones detalladas en el anexo I, en empresas o centros de trabajo relacionado en el perfil profesional del programa en el marco de las Instrucciones que a tal efecto disponga la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional para el curso 2000-20001, o ser contratados, por la propia entidad o por empresas que colaboren en los programas, mediante un contrato para la formación.

##### 6.—Apoyo y seguimiento de los programas:

Para el seguimiento de los programas de talleres profesionales se constituirán Comisiones Mixtas de seguimiento de los programas, compuestas por dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura que serán designados por el Viceconsejero de Educación y dos representantes de cada entidad subvencionada. El Presidente será uno de los representantes de la Consejería de Educación y Cultura, que se encargará de convocar dicha Comisión, y el Secretario, uno de los representantes de la entidad.

Son funciones de esta Comisión las mismas que las especificadas en el punto cinco de este apartado en la modalidad de Formación-Empleo.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario, pero al menos tres veces a lo largo del desarrollo del programa. La primera para su constitución y definición del programa a desarrollar; la segunda, a los seis meses del inicio del programa para la valoración de su desarrollo y la tercera a la finalización del programa. Se levantará acta de cada reunión y la copia será remitida a Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional.

El régimen jurídico de actuaciones de esta Comisión será el propuesto por el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexto.—*Formación de grupos.*

Las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo y Talleres Profesionales se desarrollarán en grupos con un mínimo de 8 alumnos y un máximo de 15. En todas ellas podrán participar alumnos con necesidades educativas especiales, no pudiendo incorporarse más de tres alumnos con estas características por grupo, en cuyo caso el número máximo será de 12.

En el caso de la modalidad específica para alumnado con necesidades educativas especiales, el número mínimo será de 6 y el máximo 12.

#### Séptimo.—*Profesorado.*

1.—Los programas en todas sus modalidades serán desarrollados por un equipo educativo compuesto preferentemente por dos formadores, en casos excepcionales un máximo de tres, que se encargarán de la formación y seguimiento de los jóvenes a lo largo del programa.

2.—El Área de Formación Profesional Específica será impartida por profesorado técnico o experto en el área de empleo correspondiente, que harán también el seguimiento de los alumnos durante la realización de las prácticas o en el contrato de trabajo. Si el perfil profesional lo requiere, y previa autorización de la Dirección General de Ordenación

Académica y Formación Profesional, el área podrá ser desarrollada por dos formadores, en cuyo caso, uno de ellos actuará como responsable y coordinador del área.

3.—El Area de Formación Básica será impartida preferentemente por un maestro de primaria y excepcionalmente por un profesor de secundaria o licenciado universitario. En la modalidad de necesidades educativas especiales, esta área será impartida exclusivamente por un maestro con la especialidad de Pedagogía Terapéutica o en Audición y Lenguaje si se trata de alumnos con deficiencia auditiva.

4.—El Area de Formación y Orientación Laboral, la tutoría y las actividades complementarias serán impartidas por cualquiera de los dos formadores del equipo educativo y excepcionalmente podrán participar otros profesores con la debida preparación, siempre que se garantice la coordinación necesaria para el buen funcionamiento del programa y se respete el máximo indicado para la composición del equipo educativo.

#### Octavo.—Evaluación.

1.—La evaluación de los alumnos que participen en un programa de Garantía Social será continua y se hará tomando como referencia los objetivos establecidos por el equipo educativo en las programaciones didácticas de las áreas indicadas en el apartado tercero, así como el grado de madurez alcanzado en relación con los objetivos generales indicados en el apartado segundo y en los específicos de modalidad.

2.—Se hará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que requieren estos programas.

3.—Durante el desarrollo del programa cada profesor hará el seguimiento y evaluación del componente formativo que imparta, dejando constancia por escrito de los resultados de dicha evaluación en las sesiones de seguimiento y evaluación que el equipo educativo realizará periódicamente, coordinadas por el tutor. La evaluación final, resultado del seguimiento y la evaluación de todo el proceso formativo, será supervisada por la Inspección Educativa y de Servicios, que podrá presidir la sesión final si lo considera oportuno.

#### Noveno.—Certificación.

1.—El alumno que haya participado en un programa de Garantía Social recibirá un certificado expedido por el Centro público en el que se realice o al que se encuentre adscrita la entidad que desarrolle el programa.

En dicha certificación se harán constar los datos de autorización previa para impartir el programa, el número total de horas cursadas en cada uno de los componentes formativos y las calificaciones obtenidas en las áreas de Formación Básica y de Formación y Orientación Laboral y en cada uno de los módulos del área de Formación Profesional Específica. Asimismo se reflejará, cuando proceda, el número de horas de prácticas formativas realizadas en empresas o el tiempo de contratación.

2.—Dicho certificado irá acompañado de una orientación sobre el futuro académico y profesional del alumno, confidencial y no prescriptiva.

3.—Las calificaciones se expresarán por medio de una escala numérica de uno a diez, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco.

4.—Estas calificaciones serán tenidas en cuenta en la evaluación de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio prevista en el artículo 32.2 de la Ley de Ordenación General de Sistema Educativo.

5.—Asimismo, las calificaciones obtenidas en las Areas de Formación Profesional Específica y Formación y Orientación Laboral podrán ser tenidas en cuenta a efectos de convalidación de aquellos módulos de los ciclos formativos de grado medio que se determine.

#### Décimo.—Programaciones.

1.—Los Centros o Instituciones responsables del desarrollo de un programa de Garantía Social deberán elaborar una programación general del mismo, así como las programaciones didácticas de las áreas y actividades indicadas en el apartado tercero y enviarlas para su aprobación a la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional, de acuerdo con las orientaciones y plazos que se establezcan en las Instrucciones de inicio del curso académico y/o de las distintas convocatorias de subvenciones a estos programas.

2.—La programación general a que se refiere el punto anterior incluirá:

- Todos los aspectos referentes a la adaptación del programa al contexto social, laboral y cultural del entorno, así como a las características del alumnado.
- Los objetivos.
- La metodología a emplear.
- Un esquema general de las programaciones didácticas.
- Los criterios de evaluación.
- Los procedimientos de evaluación.
- Un horario semanal de las diferentes áreas y actividades.
- Un horario de dedicación lectiva y complementaria del profesorado.
- La organización de espacios y recursos.
- Resumen estadístico que refleje las características, procedencia y nivel académico del alumnado.

Dicha programación general, en su caso, formará parte de la Programación Anual del centro.

3.—La Inspección Educativa y de Servicios supervisará dicha programación general, con el objeto de asegurar su adecuación a los planteamientos de la presente Resolución, y en su caso, de la normativa que la desarrolle.

4.—Las programaciones didácticas de los distintos componentes formativos de los programas, se articularán, preferentemente, tomando como referencia y eje vertebrador, el Area de Formación Profesional Específica. Asimismo, se realizarán las adaptaciones curriculares necesarias para ajustar el currículo a las necesidades individuales de los alumnos. Estas programaciones se elaborarán, a lo largo del curso, por el equipo educativo. Estarán a disposición del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional.

5.—La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional, asesorará a las entidades beneficiarias en la elaboración de las programaciones y aportará la documentación de apoyo que sea necesaria.

#### Undécimo.—Memoria.

Al finalizar cada programa el profesorado responsable elaborará una Memoria que contemplará, al menos, los siguiente apartados:

- Resumen del desarrollo del programa.
- Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.
- Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y de continuación de estudios de los jóvenes.
- Recursos utilizados.
- Valoración general del programa y propuestas para su optimización o mejora.

Dicha Memoria será remitida a la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional de la Viceconsejería de Educación.

Duodécimo.—*Criterios de selección y matriculación.*

1.—La Viceconsejería de Educación teniendo en cuenta lo señalado en el apartado cuarto en lo concerniente a destinatarios, determinará los criterios de selección en la modalidad de Iniciación Profesional en centros docentes. En el resto de las modalidades, las Comisiones Mixtas, en su primera reunión aprobarán los criterios de selección del alumnado.

2.—El plazo de matrícula permanecerá abierto durante el primer mes de desarrollo del programa, siempre que existan plazas disponibles. Excepcionalmente se podrá incorporar algún alumno después del primer mes, siempre que lo informe favorablemente la Inspección Educativa en la modalidad de Iniciación Profesional, o la Comisión Mixta en el resto de modalidades.

3.—La inscripción será gratuita y se realizará en el centro o entidad donde se desarrolle el programa.

4.—Excepcionalmente, los jóvenes que, por enfermedad u otra causa personal, familiar o social grave, al finalizar el programa no hayan alcanzado los objetivos, podrán permanecer hasta un año más en un programa de garantía social en la misma u otra modalidad.

Decimotercero.—*Derechos y deberes de los alumnos.*

El alumnado de los programas de Garantía Social que se impartan en centros sostenidos con fondos públicos les será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos.

En el resto de los casos, las entidades que desarrollen los programas garantizarán a los alumnos el reconocimiento de los derechos básicos establecidos en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE). De igual forma constituirá un deber básico de los alumnos, además del estudio, el respeto a las normas de convivencia en el ámbito que se imparta el programa.

#### *Disposición transitoria*

*Regularización de situaciones anteriores*

De acuerdo con el procedimiento que oportunamente se establezca, las certificaciones reguladas en el artículo noveno, serán expedidas por la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional a aquellos alumnos que hayan superado programas de Garantía Social en entidades subvencionadas autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura con anterioridad a la fecha efectiva del traspaso, recogida en el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria, y en el Decreto 182/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por

la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria y se adscriben a la Consejería de Educación y Cultura.

#### *Disposiciones finales*

Primera.—Se autoriza a la Viceconsejería de Educación a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Resolución.

Segunda.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional y a la Dirección General de Recursos Humanos, dentro del ámbito de sus competencias, para adoptar resoluciones individuales sobre la escolarización de alumnos motivadas por circunstancias excepcionales que no estén definidas en esta Resolución.

Tercera.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 29 de mayo de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.—9.469.

#### *Anexo I*

#### A) RELACION DE PERFILES PROFESIONALES A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL POR FAMILIAS PROFESIONALES

##### 25. Familia Profesional: Actividades Agrarias

Perfiles profesionales:

- 25.1 Operario de Cultivos Hortícolas.
- 25.2 Operario de Viveros y Jardines.
- 25.3 Operario de Actividades Forestales.
- 25.4 Auxiliar de Floristería.
- 25.5 Cuidador de Ganado Caballar.
- 25.6 Operario Lombricultor.

##### 4. Familia profesional: Administración

Perfiles profesionales:

- 4.1 Servicios Auxiliares de Oficina.

##### 5. Familia profesional: Artes Gráficas

Perfiles profesionales:

- 5.1 Operario de Imprenta Rápida y Manipulados de Papel.

##### 6. Familia profesional: Artesanías

Perfiles profesionales:

- 25.7 Operario de Alfarería Cerámica.
- 25.8 Operario de Bisutería.
- 25.9 Operario de Forja Artística.
- 25.10 Operario de Restauración Básica y Talla.
- 25.11 Operario Vidriero.
- 25.12 Operario de Damasquinador.

##### 7. Familia profesional: Comercio y Marketing

Perfiles profesionales:

- 25.13 Auxiliar Dependiente de Comercio.
- 25.14 Vendedor Ambulante.

##### 8. Familia profesional: Comunicación, Imagen y Sonido

Perfiles profesionales:

- 8.1 Auxiliar de Laboratorio e Imagen.

**9. Familia profesional: Edificación y Obra Civil**

Perfiles profesionales:

- 25.15 Operario de Albañilería.
- 25.16 Operario de Fontanería.
- 25.17 Operario de Revestimientos Ligeros.
- 25.18 Pintor-Empapelador.
- 25.19 Yesista-Escayolista.
- 25.20 Operario de Cantería.
- 25.21 Pintor-Decorador.

**10. Familia profesional: Electricidad y Electrónica**

Perfiles profesionales:

- 25.22 Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.
- 25.23 Operario Montador de equipos electrónicos e informáticos.

**11 Familia profesional: Fabricación Mecánica**

Perfiles profesionales:

- 11.1 Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio.
- 11.2 Operario de Soldadura.
- 11.3 Herrero y Forjador Agrícola.
- 11.4 Operario de Calderería.
- 11.5 Auxiliar de Mantenimiento y Mecanizado de Máquinas y Herramientas.

**12. Familia Profesional: Hostelería y Turismo**

Perfiles profesionales:

- 25.24 Ayudante de Cocina.
- 25.25 Ayudante de Restaurante-Bar.
- 25.26 Auxiliar de Alojamiento, Lencería Lavandería.
- 25.27 Auxiliar de Lavandería Industrial.

**13. Familia Profesional: Imagen Personal**

Perfiles profesionales:

- 25.28 Auxiliar de Peluquería.

**14. Familia Profesional: Industrias Alimentarias**

Perfiles profesionales:

- 25.29 Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas.
- 25.30 Operario de Industrias Lácteas.
- 25.31 Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos.
- 25.32 Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos.
- 25.33 Ayudante de Panadería y Repostería.
- 25.34 Auxiliar de Pescadería.
- 25.35 Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos.

**16. Familia Profesional: Madera y Mueble**

Perfiles profesionales:

- 16.1 Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares.
- 16.2 Operario de Carpintería.
- 16.3 Operario de Mecanizado de la Madera.
- 16.4 Operario de Transformación del Corcho.

**17. Familia Profesional: Mantenimiento de Vehículos Auto-propulsados**

Perfiles profesionales:

- 25.36 Ayudante de Carrocería.
- 25.37 Ayudante de Reparación de Vehículos.
- 25.38 Ayudante de Reparación de Motocicletas.
- 25.39 Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales.

**18. Familia Profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción**

Perfiles profesionales:

- 25.40 Operario de Refrigeración y Climatización.
- 25.41 Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.
- 25.42 Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria.

**20. Familia Profesional: Sanidad**

Perfiles profesionales:

- 20.1 Auxiliar de Transporte Sanitario.

**21. Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad**

Perfiles profesionales:

- 21.1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.
- 21.2 Socorrista Acuático.

**22. Familia Profesional: Textil, Confección y Piel**

Perfiles profesionales:

- 25.43 Operario Maquinista de Confección Industrial.
- 25.44 Reparador de Calzado y Marroquinería.
- 25.45 Tapicero.

**B) RELACION DE PERFILES CON INDICACION DE LOS MODULOS FORMATIVOS QUE COMPONEN EL AREA DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA****26. Familia profesional: Actividades Agrarias***26.1 Perfil Profesional: Operario de Cultivos Hortícolas.*

El Operario de Cultivos Hortícolas realiza trabajos relacionados con la horticultura tradicional y con plantas y flores ornamentales, generalmente bajo la supervisión de un técnico de nivel superior, en pequeñas o medianas explotaciones, al aire libre o en invernaderos.

Puede también desarrollar su actividad de forma autónoma en pequeñas empresas familiares.

*Actividades más significativas:*

Instala los diferentes componentes de un invernadero.  
Prepara el suelo con la ayuda del motocultor.  
Abona el suelo y realiza enmiendas.  
Prepara semilleros.  
Realiza controles.  
Instala los elementos de riego.  
Realiza labores de cultivo.  
Recolecta.  
Manipula los productos y los prepara para su comercialización.

*Módulos:*

Módulo 1: Cultivos hortícolas al aire libre.  
Módulo 2: Cultivos protegido.  
Módulo 3: Cultivos de flores y plantas ornamentales.



### 26.2 Perfil Profesional: Operario de Viveros y Jardines.

El Operario de Viveros y Jardines realiza trabajos relacionados con el cultivo, cuidado y conservación de plantas en jardines y viveros, como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior, al aire libre o en invernaderos. Puede desarrollar su labor de forma autónoma atendiendo a comunidades de vecinos.

#### Actividades más significativas:

Prepara la tierra y planta flores, árboles, arbustos y otras plantas.

Siembra y coloca el césped.

Escarda los parterres.

Recorta y poda los árboles y arbustos.

Siega el césped, cuida los senderos y realiza los trabajos básicos de riego, limpieza y conservación de los jardines.

Trata las plantas, árboles o césped contra posibles enfermedades o plagas.

Realiza operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones.

#### Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de jardinería.

Módulo 2: Cultivo en viveros e invernaderos.

Módulo 3: Instalaciones de jardinería.

### 26.3 Perfil Profesional: Operario de Actividades Forestales.

El Operario de Actividades Forestales realiza las labores básicas de cuidado, conservación y explotación de zonas forestales, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación.

#### Actividades más significativas:

Realiza las labores básicas de explotación, conservación y mejora de las masas forestales naturales o artificiales.

Realiza tareas de extinción de incendios forestales.

Realiza tareas de repoblación forestal.

Conduce y maneja vehículos y maquinaria forestal.

Corta y tala árboles, preparándoles para su transporte.

#### Módulos:

Módulo 1: Selvicultura: Repoblación forestal.

Módulo 2: Vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales.

Módulo 3: Maquinaria forestal.

### 26.4 Perfil Profesional: Auxiliar de Floristería.

El Auxiliar de Floristería desarrolla su labor generalmente en la pequeña y mediana empresa como ayudante de un técnico de nivel superior, manipulando plantas y flores para su mejor conservación, comercialización y para la realización de motivos ornamentales, colaborando asimismo en la atención y asesoramiento al cliente.

#### Actividades más significativas:

Conserva, selecciona y prepara flores y plantas para su comercialización.

Selecciona y manipula diversos materiales con fines decorativos.

Empaqueta con diferentes motivos ornamentales flores y plantas para su comercialización.

Realiza pequeños arreglos florales y ramos de mano, así como algunos más especiales.

Selecciona y prepara materiales auxiliares necesarios para la realización de arreglos ornamentales, tales como contenedores, protectores, esponjas, lazos, papeles y otros elementos del arte floral.

Asesora a los compradores o clientes sobre los cuidados y necesidades de las distintas flores y plantas.

#### Módulos:

Módulo 1: Manipulación y conservación de flores y plantas.

Módulo 2: Arreglos florales.

Módulo 3: Decoración floral.

Módulo 4: Técnicas comerciales básicas.

### 26.5 Perfil Profesional: Cuidador de Ganado Caballar.

El Cuidador de Ganado Caballar llevará a cabo su trabajo en explotaciones ecuestres, bien por cuenta propia o ajena, realizando todos los trabajos básicos relacionados con el caballo y su cría, así como todos aquellos relacionados con el manejo y mantenimiento de instalaciones. Asimismo, el Cuidador de Ganado Caballar colaborará con otros profesionales especialistas o deportistas hípicas profesionales, en todas aquellas actividades que éstos requieran.

#### Actividades más significativas:

Cuida y transporta los caballos manejándolos con seguridad.

Enfrena, ensilla, enjaeza o engancha los caballos.

Almacena y prepara el forraje. Se ocupa de la alimentación y del abrevado del ganado caballar.

Realiza los trabajos requeridos en la higiene y cuidados del animal.

Maneja los útiles, aparatos y mantiene las instalaciones.

Realiza la limpieza de los establos; esparce la paja y evacua el estiércol.

Prepara y acondiciona los caballos para la venta, exposición, doma, enganches, saltos, cría, etc.

Realiza trabajos básicos de mantenimiento y de cuidado de instalaciones, corrales, verjas, útiles y similares.

Ayuda y colabora con otros profesionales especialistas. Aplica los tratamientos veterinarios.

Colabora en el amansamiento del caballo.

Colabora en el apareamiento.

#### Módulos:

Módulo 1: Cuidados y atención al caballo.

Módulo 2: mantenimiento y cuidados de cuadras e instalaciones.

### 26.6 Perfil Profesional: Operario Lombricultor.

El Operario de Lombricultura desarrollará su trabajo en explotaciones al aire libre, bien por cuenta propia o ajena, realizando todos los trabajos básicos relacionados con la producción de humus y la reproducción de lombriz roja, así como todas aquellas acciones relacionadas con el manejo y mantenimiento de lechos productivos e instalaciones.

#### Actividades más significativas:

Almacena y prepara el estiércol. Se ocupa de su preparación y aireado.

Se ocupa de la preparación e instalación de la base de los lechos.

Prepara el sustrato de los lechos.

Insemína los lechos.

Alimenta manual o mecánicamente los lechos.

Se ocupa del riego y tratamiento antiparasitario de los lechos.

Recoge en los períodos correspondientes el humus y/o lombriz.

Se ocupa del cribado y molturación del humus.

Envasa y almacena el humus y/o lombriz.

Maneja los útiles, herramientas y aparatos propios de la explotación.

Realizará la limpieza y mantenimiento de las herramientas, maquinaria e instalaciones.

*Módulos:*

Módulo 1: Técnicas de preparación y mantenimiento de lechos.

Módulo 2: Procedimientos de inseminación.

Módulo 3: Fases de producción y recogida.

Módulo 4: Manejo y mantenimiento de maquinaria, herramientas e instalaciones.

**27. Familia Profesional: Administración***27.1 Perfil Profesional: Servicios Auxiliares de oficina.*

El profesional de Servicios Auxiliares de oficina recibirá una formación que le prepara para ejercer su actividad fundamentalmente en el área administrativa de entidades y empresas en general, realizando tareas auxiliares relacionadas con la recepción, distribución, reproducción, manipulación y envío de documentación e información, usando medios de fácil utilización.

*Actividades más significativas:*

Recibe información y documentación exterior por distintas vías (fax, correo) y la distribuye a quien corresponda. Realiza envíos de información y documentación.

Atiende y distribuye llamadas telefónicas y demandas del público.

Realiza la reprografía de documentación de orden interno y externo.

Realiza tareas simples de confección de documentos, preparándolos para su envío, de acuerdo con instrucciones y procedimientos establecidos.

Realiza sencillas gestiones de acopio de información o de cobro.

Realiza tareas sencillas de archivo y almacenamiento de información y documentación.

*Módulos:*

Módulo 1: Técnicas de comunicación y atención al público.

Módulo 2: Reproducción y confección de documentos.

Módulo 3: Técnicas elementales de oficina.

**28. Familia Profesional: Artes Gráficas***28.1 Perfil Profesional: Operario de Imprenta Rápida y Manipulados de Papel.*

El Operario de Imprenta rápida ejercerá su actividad laboral en talleres y empresas del sector de artes gráficas, colaborando con un técnico de mayor nivel de cualificación, en los distintos tipos de impresión, en la encuadernación y en el manipulado de papel y cartón.

*Actividades más significativas:*

Realiza el aprovisionamiento, la puesta a punto, la limpieza y el mantenimiento de uso de las máquinas.

Realiza ampliaciones, reducciones y copias por medio de reprografía.

Realiza encuadernaciones sencillas.

Realiza operaciones básicas de manipulados.

*Módulos:*

Módulo 1: Impresión, reprografía e imprenta rápida.

Módulo 2: Post-impresión: Encuadernación básica y manipulados.

**29. Familia Profesional: Artesanías***29.1 Perfil Profesional: Operario de Alfarería-Cerámica.*

El Operario de Alfarería-Cerámica ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos, colaborando en la preparación y transformación de arcillas, dejándolas en condiciones ópti-

mas para ser modeladas. Colaborará como auxiliar de configuración y de cocción, y realizará la decoración básica de piezas en los talleres de alfarería y cerámica.

*Actividades más significativas:*

Realiza la molienda, el cribado y el tamizado.

Realiza la decantación/sedimentación.

Trocea el barro y/o caolines.

Amasa y soba.

Orea el barro.

Vacía, llena y seca molde.

Moldea automáticamente.

Ensambla piezas.

Pula juntas.

Realiza la cocción de piezas "crudas".

Lija, refina y traza incisiones decorativas.

Aplica barnices.

*Módulos:*

Módulo 1: Preparación de materias primas, amasado y moldeado.

Módulo 2: Decoración y cocción básica de piezas de alfarería.

*29.2 Perfil Profesional: Operario de Bisutería.*

El Operario de Bisutería ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos y fábricas de bisutería, colaborando en la preparación de elementos y piezas de bisutería, dejándolas en condiciones óptimas para ser montadas o, en su caso, comercializadas. Colaborará como auxiliar de fabricación y realizará los montajes y acabados básicos de piezas en los talleres de bisutería.

*Actividades más significativas:*

Prepara herramientas y materiales para el trabajo con metal, bronce, latón, plástico, plata de ley y chapados.

Realiza operaciones básicas de batido, cincelado, repujado y grabado.

Realiza estampados, embutidos y troquelados previamente definidos.

Realiza fundiciones y vaciados sencillos.

Realiza montajes con articulaciones, cierres, enganches y ensamblajes estandarizados de bisutería.

Efectúa operaciones de acabado, limpieza y pulimento de piezas de bisutería.

Confecciona pedidos a fabricantes, mayoristas e importadores que venden al comercio o detallista.

*Módulos:*

Módulo 1: Fabricación básica de bisutería.

Módulo 2: montajes y acabados básicos en bisutería.

*6.3 Perfil Profesional: Operario de Forja Artística.*

El Operario de Forja Artística ejercerá su actividad laboral en talleres de ebanistería metálica, forja, herrerías, en labores de trabajo de hierro en caliente o de construcción de estructuras metálicas, colaborando con maestros de talleres, realizando labores de corte, ensamblado y soldadura fundamentalmente.

*Actividades más significativas:*

Taladrar.

Machihembrar (ajustar piezas).

Acerados (tratamiento del hierro).

Modelado en caliente (puntas, curvas, estirado).

Ensamblaje: Roblonado (remache) y soldadura eléctrica.

Pulido de juntas.  
Lijado, refinado y trazado de piezas metálicas.  
Revestimientos: Pinturas, lacas.

*Módulos:*

Módulo 1: Operaciones básicas con herramientas y procesos de elaboración mecánica.

Módulo 2: Fundamentos de la forja.

Módulo 3: Interpretación de planos en los procesos de construcción de estructuras metálicas.

*29.3 Perfil Profesional: Operario de Restauración Básica y Talla.*

El Operario de Restauración Básica y Talla ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos, restauradores y de madera, en calidad de operario auxiliar encargado de la preparación y reparación de formas y estructuras básicas de madera.

*Actividades más significativas:*

Afilado de herramientas.  
Conocimiento de las diferentes maderas y su aplicación.  
Preparación de despieces (“croquis y toma de medidas”).  
Serrado, labrado y regruessado.  
Talla (“dibujo sacado de fondos, modelado y terminación”).  
Dorado y policromado (“técnicas antiguas y modernas”).  
Tratamiento de la madera (“consolidación”).

*Módulos:*

Módulo 1: Conocimiento de la madera.

Módulo 2: Armazones, formas y estructuras.

Módulo 3: Tratamientos superficiales y acabados en madera.

*6.5 Perfil Profesional: Operario Vidriero.*

Tendrá una formación que le capacitará para ejercer su actividad en talleres artesanales o en pequeñas empresas del sector vidriero, siempre bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

Prepara su puesto de trabajo: herramientas, máquinas e instalaciones del taller de vidriería para realizar su trabajo en condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

Realiza tareas de plantillaje y corte.

Realiza tareas de montaje y sella.

Realiza montajes y acabados en piezas de vidrio mediante diferentes técnicas (Técnica de Tiffany y Técnica de Emplomado).

Configura y realiza trabajos de pintura sobre vidrio mediante técnicas pictóricas como la técnica de Grisalla.

*Módulos:*

Módulo 1: Operario básicas con el vidrio en el taller.

Módulo 2: Montajes y acabados con el vidrio por medio de técnicas tales como la Técnica de Tiffany y la Técnica de Emplomado.

Módulo 3: Esmaltados y modelados básicos en vidrio.

*6.6 Perfil Profesional: Operario de Damasquinador.*

El Operario de Damasquinador ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos y fábricas, colaborando en la preparación de piezas y en su montaje y fino acabado como ayudante del maestro damasquinador.

*Actividades más significativas:*

Prepara herramientas y material para el trabajo, con metal, bronce, cobre, hilo de oro y plata.

Realiza montajes con articulaciones y cierres estandarizados de bisutería.

Realiza operaciones básicas de limado, rayado, lijado, pulido y fijación de piezas en la pez o goma-laca.

*Módulos:*

Módulo 1: Conocimiento y aplicación de las herramientas y los demás componentes.

Módulo 2. Montajes acabados básicos.

**30. Familia Profesional: Comercio y Marketing**

*30.1 Perfil Profesional: Auxiliar Dependiente de Comercio.*

El Auxiliar Dependiente de Comercio tendrá como competencia general la de recibir, atender e informar, a su nivel, al cliente, así como vender, con las técnicas adecuadas, los productos que no precisen una manipulación específica. Asimismo, podrá ejercer operaciones básicas de caja y almacén, colaborando con técnicos de mayor nivel de cualificación. Su grado de autonomía será mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento en el que se desarrolle su actividad y su campo profesional podrá ser muy amplio (desde pequeños establecimientos de venta al por menor a grandes superficies comerciales).

*Actividades más significativas:*

Atiende e informa, a su nivel, al cliente en relación a los productos, servicios y funcionamiento del establecimiento.

Satisface las necesidades del cliente de acuerdo a la oferta existente mediante la aplicación de técnicas de venta.

Registra y cobra las operaciones de compra-venta en monedas, cheques o tarjetas de crédito.

Realiza el embalado y/o empaquetado de productos.

Recepciona, clasifica, prepara, almacena y/o ubica adecuadamente las mercancías en el establecimiento.

Ubica y presenta adecuadamente, siguiendo instrucciones, las mercancías en las vitrinas y lugares del establecimiento destinado al efecto.

Mantiene actualizada la información para orientar adecuadamente el cliente en el punto de venta.

*Módulos:*

Módulo 1: Técnicas de comunicación y atención al cliente.

Módulo 2: Técnicas comerciales básicas.

Módulo 3: Técnicas básica de almacén y de reposición de productos en los puntos de venta.

Módulo 4: Aplicaciones informáticas.

*30.2 Perfil Profesional: Vendedor Ambulante.*

Este trabajador realiza su actividad comercial vendiendo artículos de diversa índole de manera itinerante, cumpliendo siempre los requisitos legales que marquen para esta actividad las diferentes Administraciones competentes. Trabaja generalmente por cuenta propia, realizando todo el proceso comercial y consecuentemente lleva a cabo las tareas necesarias para su consecución.

*Actividades más significativas:*

Compra y almacenaje de artículos para su posterior comercialización.

Tramitación de permisos y documentación necesaria para la venta ambulante.

Transporte de la mercancía y ubicación del punto de venta.

Promoción y venta de los productos.

*Módulos:*

Módulo 1: Técnicas básicas de gestión de compra de suministros.

Módulo 2: Tramitación de permisos y documentación legal para la venta ambulante.

Módulo 3: Constitución y tipos de cooperativa.

Módulo 4: Organización y preparación del trabajo.

Módulo 5: Técnicas de venta.

**31. Familia Profesional: Comunicación, Imagen y Sonido***31.1 Auxiliar de Laboratorio de Imagen.*

El Auxiliar de Laboratorio de Imagen recibirá formación que le preparará para ejercer su actividad laboral fundamentalmente en pequeños estudios fotográficos, laboratorios de tipo familiar, así como en pequeñas tiendas y establecimientos fotográficos. Su grado de autonomía será mayor cuanto más pequeño sea el laboratorio, taller o establecimiento en el que desarrolle su actividad y colabore con un técnico o ayudante con más nivel.

*Actividades más significativas:*

Realizar bajo supervisión de las distintas fases de elaboración fotográfica, su producción y organización, y su procesado final en el laboratorio, utilizando diferentes tipos de películas fotográficas y productos químicos.

Manipulación, utilización y descripción de una cámara fotográfica de 35 milímetros.

Realización de revelados de negativos y positivos, tanto en tanques de revelado como en procesadoras.

Manejo de las ampliadoras y procesadoras: conocimiento de sus mandos y funciones.

*Módulos:*

Módulo 1: Fundamentos de la imagen y la composición fotográfica.

Módulo 2: La cámara fotográfica y equipos de iluminación.

Módulo 3: Técnicas de revelado de las emulsiones sensibles.

Módulo 4: Técnicas del positivado y acabado fotográfico.

**32. Familia Profesional: Edificación y Obra Civil***32.1 Perfil Profesional: Operario de Albañilería.*

El Operario de Albañilería es un trabajador que realiza su actividad en los ámbitos de la edificación de obra nueva y de mantenimiento y reforma, dentro de la rama de construcción. Se ocupará de tareas auxiliares y de ayuda a los oficiales de albañilería; además realizará algunas tareas correspondientes a la categoría de oficial, en actividades sencillas de cerramientos y revestimientos.

*Actividades más significativas:*

Amasa hormigones, morteros, cementos-cola, yesos y escayolas.

Mide, marca y realiza zanjas, rozas...

Mide, marca y corta piezas o elementos de construcción.

Monta andamios.

Realiza tareas de ayuda en: Cimentaciones, muros contrafuertes, arcos.

Colocación de elementos prefabricados, revestimientos, aislantes.

Alicatados, solados, pavimentos.

*Módulos:*

Módulo 1: Operaciones auxiliares de albañilería.

Módulo 2: Construcción de muros y tabiques.

Módulo 3: Solados y alicatados.

Módulo 4: Enfoscados.

*32.2 Perfil Profesional: Operario de Fontanería.*

El Operario de Fontanería desarrollará su trabajo en obra nueva o de rehabilitación y mantenimiento, por lo general como ayudante de un técnico de mayor cualificación, dentro de la rama de la construcción o en funciones de mantenimiento de edificios e instalaciones.

*Actividades más significativas:*

Conserva, acopia y prepara los materiales y herramientas. Rosca, curva y empalma tuberías de hierro, cobre, PVC. Instala aparatos sanitarios.

Mantiene y repara instalaciones de fontanería.

*Módulos:*

Módulo 1: Instalaciones de tubo de cobre.

Módulo 2: Instalaciones con plásticos.

Módulo 3: Instalaciones de aparatos sanitarios.

*32.3 Perfil Profesional: Operario de Revestimientos Ligeros.*

El Operario de Revestimientos Ligeros realizará los trabajos de colocación de revestimientos ligeros y parqués en suelos y otras superficies. Actuará como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior en pequeñas, medianas o grandes empresas de construcción, pudiendo realizar determinadas funciones de forma autónoma según un plan de trabajo establecido.

*Actividades más significativas:*

Prepara las superficies y los soportes adecuados.

Realiza los revestimientos con distintos tipos de materiales (madera, corcho, moquetas, telas, materiales plásticos, etc.).

Realiza el acuchillado y barnizado de los parqués o tarimas de madera.

*Módulos:*

Módulo 1: Revestimientos ligeros de paredes y suelos.

Módulo 2: Revestimientos de parquet y tarimas de madera.

*32.4 Perfil Profesional: Pintor-Empapelador.*

El Pintor-Empapelador ejercerá su actividad realizando tareas de pintura, empapelado enmoquetado de superficies de edificios, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

Prepara las superficies.

Pinta las paredes y techos de edificios, tanto en paramentos nuevos como viejos, con pinturas al temple o plásticas, utilizando técnicas diversas (lisos, picados, rayados, gotelés).

Empapela paredes.

Realiza el acabado de superficies de madera (puertas, ventanas o suelos) aplicando barniza o lacas.

*Módulos:*

Módulo 1: Pintura al temple y plástica.

Módulo 2: Empapelados.

Módulo 3: Barnizados y lacados.

*32.5 Perfil Profesional: Yesista-Escayolista.*

El Yesista-Escayolista ejercerá su actividad laboral realizando tareas de revestimientos diversos y colocación de escayolas, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación, en autoempleo o en pequeñas y medianas empresas respectivamente.



*Actividades más significativas:*

Prepara las superficies.

Monta distintos tipos de molduras y placas de escayola, para ejecutar falsos techos o decorar paramentos.

Realiza enfoscados de paramentos con mortero de cemento.

Realiza guarnecidos de yeso en paramentos verticales u horizontales.

Prepara las superficies de asiento para revestir y solar o alicatar.

*Módulos:*

Módulo 1: Colocación de escayolas.

Módulo 2: Enfoscado y enyesado de superficies.

*32.6 Perfil Profesional: Operario de Cantería.*

El Operario de Cantería desarrollará su actividad tanto en talleres de piedra como en las propias canteras, así como en los edificios y monumentos que se pretenda rehabilitar-restaurar, realizando tareas de extracción y labra, canteando y grabación sencilla, para apoyar o colaborar con técnicos de superior nivel de cualificación, aunque podrá realizar determinadas tareas de forma autónoma.

*Actividades más significativas:*

Excava y extrae la piedra de la cantera realizando las labores adecuadas de limpieza y preparación para labrarla.

Realiza las labores de limpieza y desescombro del lugar que se quiera restaurar.

Hace plantillas positivas y negativas, marcando sobre el material sus contornos o líneas maestras.

Realiza el corte picado, limpieza y restauración de la piedra de la zona a rehabilitar.

Realiza la labra de la piedra: loseta, bordillo, sillares, molares, canto, careado.

Saca punto.

Realiza grabaciones sencillas manejando máquinas y herramientas adecuadas.

Prepara y/o construye utensilios ornamentales.

*Módulos:*

Módulo 1: Extracción de piedra.

Módulo 2: Operario de básicas de cantería.

Módulo 3: Técnicas especializadas: Grabación y sacar puntos.

*32.7 Perfil Profesional: Pintor-Decorador.*

Este profesional realizará tareas de preparación y adecuación de las superficies a decorar, ocupándose de ejecutar y gestionar pequeños trabajos relacionados con la profesión.

Asimismo, será capaz de interpretar correctamente las órdenes recibidas por los especialistas correspondientes, llevando a cabo las distintas fases en cada uno de los trabajos encomendados. Además, deberá asegurar siempre el orden y limpieza consiguiendo las calidades requeridas y en unas buenas condiciones de seguridad laboral.

*Actividades más significativas:*

Adecuar y preparar convenientemente las superficies de madera, metal o yeso que deban ser objeto de decoración o pintado.

Combinar y armonizar correctamente los tonos y colores conforme al plan de ejecución establecido.

Ejecutar correctamente los acabados clásicos y decorativos realizados con pintura.

Realizar las imitaciones más comunes en el campo de la decoración.

Mezclar e igualar correctamente los tonos de las pinturas manejando las cartas de colores y los pantones.

Recortar y enmascarar los bordes y perfiles de los dibujos, letras o motivos decorativos, asegurando el buen resultado final de los mismos en condiciones de seguridad e higiene.

Copiar y realizar rótulos y carteles publicitarios de mediano y gran tamaño utilizando elementos de medición y escalas para la composición de estarcidos y plantillas.

Cuidar y mantener en buen estado de conservación los útiles y herramientas, así como garantizar la limpieza y el orden en el lugar del trabajo.

*Módulos:*

Módulo 1: Técnicas de pintura.

Módulo 2: Imitaciones.

Módulo 3: Pintura publicitaria.

Módulo 4: Técnicas básicas de rotulación.

**33. Familia Profesional: Electricidad y Electrónica***33.1 Perfil Profesional: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.*

Realiza trabajos de colocación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, generalmente en pequeñas y medianas empresas y bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

Realiza la colocación y fijación de distribución, medida y protección.

Instala canalizaciones y cables eléctricos.

Efectúa conexiones.

Realiza operaciones de mantenimiento y reparación de averías.

*Módulos:*

Módulo 1: Instalaciones de interior en edificios de viviendas.

Módulo 2: Instalaciones de enlace en edificios de viviendas.

Módulo 3: Instalaciones singulares (antenas, interfonía, alarmas).

*33.2 Perfil Profesional: Operario montador de equipos electrónicos e informáticos.*

Este Operario realiza, siempre bajo supervisión, todo tipo de tareas simples en el montaje e instalación de equipos electrónicos e informáticos destinados al uso industrial o doméstico, con los adecuados niveles de seguridad y calidad según la normativa vigente.

*Actividades más significativas:*

Manipula y suelda los diferentes tipos de elementos de un equipo electrónico, circuito impreso, cables, etc.

Cablea y conecta circuitos electrónicos e informáticos básicos.

Realiza reparaciones sencillas en equipos electrónicos e informáticos y, en su caso, sustituye los elementos defectuosos.

Efectúa labores previas de mantenimiento.

Canaliza instalaciones de redes informáticas en sus distintas tipologías.

Realiza y mantiene instalaciones informáticas.

Realiza instalaciones básicas de software, sistemas operativos y programas de aplicación.

Realiza mantenimiento básico de sistemas operativos (MS-DOS, Windows), entornos...

*Módulos:*

- Módulo 1: Operaciones básicas de montaje.  
 Módulo 2: Montaje de equipos electrónicos.  
 Módulo 3: Montaje de equipos informáticos.  
 Módulo 4: Instalaciones de redes informáticas.

**34. Familia Profesional: Fabricación Mecánica****34.1 Perfil Profesional: Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio.**

Este operario desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, generalmente bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

Prepara y selecciona el material, herramientas, útiles y maquinaria necesarios.

Traza, corta, taladra, remacha, atornilla, une, sella, lima, etc.

Instala pernios, cerraduras, manijas y otros accesorios o mecanismos de apertura y cierre.

Transporta y coloca los objetos y estructuras acabados.

*Módulos:*

Módulo 1. Operaciones básicas de mecanizado (en la carpintería metálica).

Módulo 2: Carpintería metálica en aluminio.

Módulo 3: Carpintería metálica con materiales mixtos.

**34.2 Perfil profesional: Operario de Soldadura.**

Este profesional ejercerá su actividad laboral en el ámbito de instalaciones para la industria y de las construcciones metálicas en general, siempre bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

Interpreta, a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y ajusta parámetros de equipos según instrucciones recibidas.

Efectúa el corte de preparación mediante procedimientos mecánicos o de oxigás.

Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a soldar.

Prepara la máquina o equipo para realizar el trabajo en las condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

Suelda mediante los procedimientos establecidos en todas las posiciones distintos tipos de materiales.

*Módulos:*

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado y soldadura eléctrica por arco.

Módulo 2: Soldadura oxiacetilénica.

**34.3 Perfil Profesional: Herrero y Forjador Agrícola.**

Este profesional ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en pequeños talleres de reparación de aperos, útiles y maquinaria de labranza. Puede realizar el trabajo bajo la supervisión de un técnico de nivel superior o en algunos casos de forma autónoma.

*Actividades más significativas:*

Prepara la fragua, máquinas, herramientas auxiliares o utillaje y los materiales a trabajar.

Realiza operaciones mecánicas básicas de los procesos de forjado manual y de unión por soldeo.

Realiza el forjado manual de útiles y aperos de labranza o de elementos auxiliares del agricultor.

Repara las máquinas agrícolas, mediante soldadura o realizando sustituciones de partes o elementos.

Realiza elementos auxiliares (tolvas, puertas, ventanas) de las instalaciones agrícolas.

*Módulos:*

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado.

Módulo 2: Forjado manual.

Módulo 3: Soldadura eléctrica y oxiacetilénica.

**34.4 Perfil Profesional: Operario de Calderería.**

El Operario de Calderería realizará su actividad fundamentalmente en los ámbitos de instalaciones industriales y la edificación, realizando piezas y/o conjuntos de construcciones metálicas, tanto de obra nueva, como de mantenimiento o reforma. Su actividad laboral se desarrollará bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación encargándose generalmente de tareas simples de apoyo o ayuda a este técnico.

*Actividades más significativas:*

Interpreta, a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y planos de piezas y/o conjuntos que debe construir, reparar o mantener.

Efectúa el trazado y corte por procedimientos mecánicos o de oxigás de los materiales que utilizará.

Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a transformar y/o unir para conformar construcciones metálicas simples o compuestas.

Transforma los materiales mediante operaciones de mecanizado, plegado, curvado.

Realiza la unión de los elementos por el procedimiento de soldeo más adecuado, según situación y características del montaje o construcción metálica.

*Módulos:*

Módulo 1: Desarrollos geométricos en construcciones metálicas.

Módulo 2: Trazado y conformado de construcciones metálicas.

Módulo 3: Mecanizado en construcciones metálicas.

Módulo 4: Soldadura.

**34.5 Perfil Profesional: Auxiliar de Mantenimiento y Mecanizado de Máquinas Herramientas.**

Este profesional ejercerá su actividad laboral en el ámbito industrial de trabajos sencillos de mecanizado, en máquinas y herramientas convencionales, siempre dependiente de la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

Sabe interpretar, a su nivel de competencia profesional, documentos técnicos (hojas de procesos de trabajos), y cálculos sencillos de mecanización de piezas a mecanizar.

Realiza y a su vez interpreta sencillos dibujos de taller.

Efectúa operaciones concretas de mecanizado manual: trazado, limado, aserrado, taladrado, roscado.

Utiliza adecuadamente en el taller los instrumentos de medición.

Maneja correctamente las máquinas-herramientas más convencionales del taller mecánico: Sierra mecánica, taladros y torno paralelo.

*Módulos:*

Módulo 1: Estudio elemental de tecnología y dibujo básico de taller.

Módulo 2: Operaciones básicas de mecanizado manual y de máquinas herramientas.

### 35. Familia Profesional: Hostelería y Turismo

#### 35.1 Perfil Profesional: Ayudante de Cocina.

El Ayudante de Cocina ejercerá su actividad laboral bajo la supervisión de otros profesionales de su área funcional, en la manipulación, preelaboraciones y elaboraciones básicas de alimentos. Podrá ejercer su actividad laboral en los distintos tipos de establecimientos hosteleros, así como en hospitales, residencias, colegios y otros establecimientos colectivos en general, siendo su nivel de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento.

##### Actividades más significativas:

Acopia y almacena los géneros.

Retira las materias primas del almacén Limpia el área de trabajo, los equipos, los utensilios y menaje en general. Manipula en crudo los distintos tipos de alimentos.

Prepara fondos, salsas, sopas sencillas y cualquier otro tipo de preelaboraciones básicas de múltiples aplicaciones. Prepara elaboraciones y platos sencillos.

##### Módulos:

Módulo 1: Técnicas de limpieza y almacenamiento en el área de cocina.

Módulo 2: Manipulación de alimentos en crudo.

Módulo 3: Preelaboraciones básicas.

Módulo 4: Elaboraciones simples.

#### 13.2 Perfil Profesional: Ayudante de Restaurante-Bar.

El Ayudante de Restaurante-Bar ejercer su actividad laboral en establecimiento de restauración comercial, tanto tradicional como evolutiva, en bares y cafeterías, en establecimientos de restauración colectiva y en la oferta complementaria, siendo su grado de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento. Realizará las actividades previas al servicio, al pos-servicio, y los servicios simples de mesa y barra, colaborando con técnicos de superior nivel de cualificación en los servicios de sala y en la atención al cliente.

##### Actividades más significativas:

Realiza las operaciones de limpieza y preparación de todos los elementos propios del área del restaurante-bar, para un posterior servicio.

Monta y desbarata mesas para los diferentes tipos de servicios.

Prepara y presentar elaboraciones culinarias simples, propias del bar-cafetería.

Prepara y sirve infusiones, batidos, granizados, etc.

Realiza los servicios simples de mesa y de bar y colabora en el servicio de alimentos y bebidas en sala.

##### Módulos:

Módulo 1: Servicios de bar-cafetería.

Módulo 2: Cocina básica de cafetería.

Módulo 3: Servicio de alimentos y bebidas en sala.

#### 12.3 Perfil Profesional: Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería.

El Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en el ámbito hotelero, si bien también podrá ejercer su labor en hospitales, residencias, colegios, etc., siempre bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación.

##### Actividades más significativas:

Recibe, clasifica e higieniza la ropa del hotel y de los clientes.

Plancha, dobla y presenta la ropa.

Repara y cose la ropa de los clientes y los uniformes del personal.

Limpia y mantiene las habitaciones y los cuartos de baño, así como los pasillos y las áreas públicas.

Limpia y mantiene superficies textiles, de madera, mármol, piel, cobre, bronce, metálicas, vidriadas, etc.

##### Módulos:

Módulo 1: Higienizado y limpieza de ropa.

Módulo 2: Planchado, doblado y presentación de ropa.

Módulo 3: Repasado y cosido de ropa.

Módulo 4: Higienización, limpieza y mantenimiento de superficies.

Módulo 5: Mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos.

#### 12.4 Perfil Profesional: Auxiliar de Lavandería Industrial.

El Auxiliar de Lavandería Industrial estará capacitado para realizar las tareas que implica la manipulación y limpieza de ropa con máquinas de gran capacidad, de forma autónoma o supervisada.

##### Actividades más significativas:

Recepción y clasificación de la ropa, en función del tejido, color o grado de suciedad.

Lavado manual y cuidados especiales.

Manejo y programación de lavadoras, centrifugadoras y secadoras.

Conocimiento y utilización de productos para el lavado.

Utilización de planchas, plegadoras y termoselladoras.

Elaboración de fichas, notas, albaranes y facturas.

##### Módulos:

Módulo 1: Recepción y clasificación de ropa y lavado manual.

Módulo 2: Manejo de maquinaria y productos de limpieza.

Módulo 3: Control de calidad, almacenamiento y salida.

### 17. Familia Profesional: Imagen Personal

#### 17.1 Perfil Profesional: Auxiliar de Peluquería.

Este profesional desarrolla su trabajo generalmente por cuenta ajena y bajo la dirección de un técnico de superior nivel de cualificación. Puede ejercer su actividad laboral en cadenas de peluquería unificadas en una firma, o bien en pequeños salones de carácter familiar. En el primer caso se especializará en una tarea concreta, mientras que en las empresas pequeñas podrá simultanear todas ellas.

##### Actividades más significativas:

Efectúa lavados de cabeza.

Aplica tratamientos capilares.

Aplica productos colorantes y decolorantes.

Realiza marcados y secados de mano.

Realiza tareas de manicura y pedicura.

Depila con cera.

##### Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de peluquería.

Módulo 2: Operaciones básicas de estética.

### 18. Familia Profesional: Industrias Alimentarias

#### 18.1 Perfil Profesional: Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas.

El Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas realizará su actividad laboral fundamentalmente en mataderos municipales, realizando las operaciones relacionadas con el sacrificio de distintos tipos de animales (ganado vacuno, ovino, porcino, equino, etc.), así como las primeras transformaciones cárnicas. Su actividad laboral la realizará

bajo la supervisión de técnicos de mayor nivel de cualificación en colaboración con ellos, siguiendo las medidas de prevención, de seguridad e higiene prescritas por la normativa vigente.

*Actividades más significativas:*

Realiza, por los procedimientos más significativos, el sacrificio de distintos tipos de animales.

Realiza las operaciones posteriores al sacrificio (eviscerar, desemplumar, pelar, etc.).

Despieza los animales sacrificados, sacando las principales piezas con denominación.

Realiza salazones.

Colabora en la realización de elaboraciones cárnicas.

*Módulos:*

Módulo 1: Sacrificio de animales en matadero.

Módulo 2: Despiece.

Módulo 3: Transformaciones cárnicas básicas.

*18.2 Perfil Profesional: Operario de Industrias Lácteas.*

El Operario de Industrias Lácteas realizará su actividad laboral fundamentalmente en industrias de elaboración de leches de consumo inmediato y leches en conservas: Leche líquida, leche condensada, leche en polvo, etc. Igualmente intervendrá en la elaboración de helados y similares, quesos, sueros y productos lácteos diversos (nata, mantequilla, flanes, natillas, cuajadas y similares). Realizará su actividad laboral bajo la supervisión de técnicos de mayor cualificación o en colaboración con ellos, siguiendo las medidas de seguridad e higiene prescritas por la normativa.

*Actividades más significativas:*

Controla, a su nivel, el proceso de clarificado, desnatado, normalizado y deshidratado de la leche.

Realiza la higienización, desnatado, homogeneización y bacteriostatación de la leche.

Conserva y maneja los distintos aparatos y máquinas.

Realiza el tratamiento de las natas.

Elabora mantequilla.

Elabora yogures.

Elabora halados.

Realiza a su nivel, el control de calidad.

*Módulos:*

Módulo 1: Procesos en centrales lecheras.

Módulo 2: Procesos de elaboración de quesos.

Módulo 3: Procesos de elaboración de otros productos lácteos.

Módulo 4: Procesos de elaboración de helados.

*18.3 Perfil Profesional: Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos.*

El Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos ejercerá su actividad laboral en dichas industrias, bien en tierra o bien en buques factorías realizando operaciones básicas de preparación de materias primas para su conservación por distintos métodos (enlatado, congelado, salazones, etc.), o para su venta directa al público, colaborando con técnicos de mayor cualificación, siguiendo las medidas de seguridad e higiene prescritas por la normativa.

*Actividades más significativas:*

Recepciona las materias primas.

Mantiene y conserva en buen estado las instalaciones y la maquinaria.

Manipula y prepara (limpia, desbarba, desconcha, eviscera, filetea y desescama) pescados y mariscos. Cuece pescados y mariscos.

Salmuera pescados y mariscos. Congela y descongela.

Realiza el proceso de enlatado.

*Módulos:*

Módulo 1: Manipulación de pescados y mariscos.

Módulo 2: Procesos conserveros y semiconserveros de pescados y mariscos.

*18.4 Perfil Profesional: Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos.*

La competencia general de este perfil será la de reconocer las diferentes plantas silvestres, medicinales, aromáticas y condimentarias adecuadas al consumo humano, así como proceder al procesado y envasado de las mismas para su posterior comercialización.

*Actividades más significativas:*

Reconoce plantas medicinales, aromáticas y silvestres adecuadas al consumo humano así como sus principales propiedades.

Realiza los procesos destilación, decantación y deshidratado.

Clasifica las especies según sus usos.

Recolecta a mano y a máquina.

Prepara las naves de almacenaje y las zonas de secado.

Realiza el proceso de envasado.

Almacena las plantas y los productos silvestres según sus usos.

*Módulos:*

Módulo 1: Captación de distintos tipos de plantas: Aromáticas, medicinales y condimentarias.

Módulo 2: Recolección y procesado de plantas medicinales, aromáticas y silvestres.

Módulo 3: Envasado y almacenaje.

*18.5 Perfil Profesional: Ayudante de Panadería y Repostería.*

El Ayudante de Panadería y Repostería desarrolla su actividad laboral en empresas del sector alimentario donde se produzca la transformación de materia prima o producto terminado mediante un proceso productivo adecuado de pastelería y/o panadería, siguiendo las técnicas de trabajo artesanales ligadas a procedimientos en algunos casos mecanizados.

Dentro de la estructura empresarial dependerá del propio obrador participando en la elaboración de productos de pastelería-confitería y pastelería salda, siendo su autonomía laboral dependiente de las propias destrezas a realizar, de la calidad o responsabilidad exigida o del proceso a realizar, siempre supervisado por un técnico de mayor cualificación.

*Actividades más significativas:*

Manejo de maquinaria y utillaje de panadería y repostería.

Control de las operaciones de elaboración de diferentes productos, aplicando la normativa sanitaria y de seguridad e higiene vigente.

Presentación y decoración de tartas, pasteles, y otros productos de pastelería.

*Módulos:*

Módulo 1: Técnicas básicas de panadería-bollería.

Módulo 2: Técnicas básicas de pastelería y confitería.

Módulo 3: Procesos productivos industriales de panadería y pastelería.

*18.6 Perfil Profesional: Auxiliar de Pescadería.*

Realiza las tareas que conlleva la presentación, conservación y venta del pescado y productos de la pesca.

*Actividades más significativas:*

Compra y clasificación de diferentes pescados y mariscos.



Limpieza y preparación del pescado a solicitud del cliente.  
Presentación del pescado y del marisco.  
Cocción del marisco fresco a solicitud del cliente.  
Limpieza de las diferentes dependencias de la pescadería.

*Módulos:*

Módulo 1: Abastecimiento y organización de la pescadería.

Módulo 2: Manipulación y conservación de pescados y mariscos no congelados.

Módulo 3: Manipulación y conservación de pescados y mariscos congelados.

Módulo 4: Técnicas de presentación, exposición y venta de pescado.

**18.7 Perfil Profesional: Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos.**

Este operario realizará su actividad tanto en las explotaciones agrícolas, preparando los viñedos para la compañía de recogida, como en las bodegas y alcoholeras, realizando operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones y de manejo de maquinaria específica en este tipo de industria; siempre bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación.

*Actividades más significativas:*

Preparación de tierras y prácticas de cultivo y laboreo.  
Tratar plagas y enfermedades de la vid.

Recogida de la uva.

Preparación de las operaciones necesarias para el procesamiento del mosto.

Controlar la fermentación alcohólica en diferentes caldos siguiendo instrucciones de un técnico superior.

Embotellar, clasificar y almacenar el vino y otros productos alcohólicos.

*Módulos:*

Módulo 1: Limpieza y desinfección de instalaciones y utillaje.

Módulo 2: Elaboración de vinos.

Módulo 3: Conservación y crianza.

Módulo 4: Clasificación, filtrado y estabilizado del vino.

Módulo 5: Embotellado de vino y otras bebidas alcohólicas.

**17. Familia Profesional: Madera y Mueble.**

**17.1 Perfil Profesional: Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares.**

Este operario desarrolla su trabajo, bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación en la pequeña y mediana empresa, principalmente; si bien en pequeños talleres o industrias familiares puede actuar de forma autónoma.

*Actividades más significativas:*

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

Interpreta y realiza croquis y planos de taller.

Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas.

Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles.

Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.

Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.

Monta los muebles en su emplazamiento definitivo.

*Módulos:*

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Instalación de muebles modulares.

Módulo 3: Construcción de muebles desmontables.

Módulo 4: Acabados de la madera.

**16.2 Perfil Profesional: Operario de Carpintería.**

Este profesional desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación, o de forma autónoma en un pequeño taller familiar.

*Actividades más significativas:*

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

Interpreta y realiza croquis y planos de taller.

Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales con las convencionales más sencillas.

Conserva, mantiene afila las herramientas y útiles.

Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje.

Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.

*Módulos:*

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Instalación de zócalos, tarimas y revestimientos.

Módulo 3: Construcción e instalación de puertas, ventanas y persianas.

Módulo 4: Acabados de la madera.

**16.3 Perfil Profesional: Operario de Mecanizado de la Madera.**

Este profesional, especializado en las operaciones básicas de mecanizado de la madera, desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

Interpreta croquis y planos de taller.

Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar.

Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles con los que opera.

Fabrica piezas de madera mediante operaciones de aserrado, torneado, fresado y regruessado.

Barniza y acaba las piezas que produce.

*Módulos:*

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Mecanizados básicos de la madera.

Módulo 3: Acabados de la madera.

**16.4 Perfil Profesional: Operario de Transformación del Corcho.**

El Operario de Transformación del Corcho desarrollará su trabajo en empresas de transformación, generalmente en labores de apoyo a un técnico de mayor nivel de cualificación, participando en las labores básicas del proceso de fabricación y/o transformación de productos semielaborados (almacenamiento, preparación, tratamiento, mecanizado, armado-prensado).

*Actividades más significativas:*

Realiza labores de preparación, tratamiento y secado del corcho.

Realiza las operaciones básicas necesarias para la preparación de las máquinas y equipos de tratamiento.

Manipula las materias primas y productos de entrada y salida en las fases del proceso de fabricación de derivados del corcho.

Desarrolla las fases del proceso de fabricación de productos sencillos de corcho.

Realiza las operaciones elementales de control de calidad de las materias primas y productos semielaborados.

*Módulos:*

Módulo 1: Tratamiento del corcho.

Módulo 2: Fabricación de aglomerados del corcho.

Módulo 3: Fabricación industrial de derivados del corcho.

**17. Familia Profesional: Mantenimiento de Vehículos Auto-propulsados**

*17.1 Perfil Profesional: Ayudante de Carrocería.*

Este profesional ejerce su actividad de reparación de chapa y pintura de vehículos autopropulsados, maquinaria agrícola y de obras públicas, material ferroviario y en otros sectores productivos donde se realicen trabajos de reparación o construcción de elementos de chapa, fibra o compuestos y la pintura de los mismos. En todos los casos realiza su trabajo en colaboración y bajo la supervisión directa de un técnico con un nivel mayor de cualificación.

*Actividades más significativas:*

Realiza procedimientos de desmontaje, montaje y sustitución de elementos móviles de los vehículos y sistemas eléctricos o mecánicos afectados por la reparación que se lleva a cabo.

Interpreta la información técnica y las órdenes de trabajo recibidas de un profesional de nivel superior, las instrucciones de los manuales de mantenimiento y montaje, así como de manejo de los distintos equipos y herramientas y los planes o normas de seguridad.

Realiza los procesos de conformado, procedimientos de corte, fijación, soldeo y reparación de elementos metálicos y plásticos en la carrocería, bastidor y cabina.

Prepara e iguala las superficies a embellecer y ejecuta diversas formas de enmascaramiento y protección de zonas que no se deben pintar, respetando las características del producto y los requerimientos técnicos del fabricante.

Utiliza las herramientas, útiles y equipos específicos establecidos por el fabricante para realizar las operaciones y conseguir los niveles de calidad.

*Módulos:*

Módulo 1: Elementos móviles.

Módulo 2: Elementos metálicos y sintéticos.

Módulo 3: Elementos fijos.

Módulo 4: Preparación de superficies.

Módulo 5: Embellecimiento de superficies.

*17.2 Perfil Profesional: Ayudante de Reparación de Vehículos.*

Este profesional ejerce su actividad en talleres de reparación de vehículos, y realiza tareas auxiliares de mantenimiento básico y de reparaciones sencillas, bajo la supervisión de algún trabajador de mayor nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

Realiza las operaciones básicas del mantenimiento del vehículo: Cambio de aceite; sustitución de filtros, correas, bujías; comprobación de nivel de fluidos, etc.

Sustituye elementos o conjuntos sin reparación.

Cambia, repara y equilibra neumáticos.

Realiza el montaje de algunos accesorios.

*Módulos:*

Módulo 1: Motor de gasolina. Operaciones de mantenimiento.

Módulo 2: Circuitos eléctricos básicos.

Módulo 3: Transmisión, frenos y neumáticos. Operaciones de mantenimiento.

Módulo 4: Circuitos de arranque, encendido y carga.

Módulo 5: Motor Diésel.

Módulo 5: Montaje de accesorios.

*17.3 Perfil Profesional: Ayudante de Reparación de Motocicletas.*

Este profesional realiza su actividad en talleres específicos dedicados a la reparación y mantenimiento de ciclomotores y motocicletas, llevando a cabo tareas auxiliares tales como cambios de filtros y aceites, neumáticos y piezas de desgaste. También llevará a cabo tareas de reparación, bajo supervisión de un técnico de mayor cualificación.

*Actividades más significativas:*

Cambio de líquidos y lubricantes, y comprobación de niveles.

Montaje de accesorios.

Sustitución de piezas de desgaste.

Limpieza de ciclomotores y motocicletas.

Mantener recogida y ordenada la herramienta y utillaje de mano.

*Módulos:*

Módulo 1: Motores de motocicletas.

Módulo 2: Circuitos eléctricos.

Módulo 3: Tren de rodaje: Frenos, cambio, transmisión, dirección y suspensión.

Módulo 4: Montaje de accesorios.

*17.4 Perfil Profesional: Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales.*

Este operario realizará operaciones básicas de fabricación, montaje e instalación de elementos de construcciones metálicas y plásticos, manejará las máquinas, equipos y útiles comunes de la profesión y ejecutará las instrucciones que para un correcto mantenimiento de los mismos se recomienda. Este profesional ejercerá su actividad siempre bajo la supervisión y dirección de un técnico de nivel superior.

*Actividades más significativas:*

Análisis y comprensión de planos de construcción y montaje.

Transporte de materiales y elementos necesarios para la fabricación y montaje de elementos.

Realización de las operaciones de fabricación de piezas unitarias o en pequeñas series.

Ejecución de montaje de elementos e instalaciones.

*Módulos:*

Módulo 1: Mecanizados básicos.

Módulo 2: Montaje e instalación de muebles y elementos.

Módulo 3: Terminaciones y pulimentos.

**18. Familia Profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción**

*18.1 Perfil Profesional: Operario de Refrigeración y Climatización.*

El Operario de Refrigeración y Climatización realizará su actividad profesional fundamentalmente en los ámbitos de la construcción de instalaciones de nueva creación, o en la conservación y/o reparación de instalaciones ya construidas. Su actividad la desarrollará en la fabricación de equipos y

nuevas instalaciones para calefacción, aire acondicionado, frío industrial y agua caliente sanitaria, o en el mantenimiento y reparación de equipos de frío y calor, tanto para aplicación industrial como para instalaciones en edificios, hoteles, hospitales, grandes almacenes... Su actividad laboral la realizará bajo la supervisión de un técnico superior nivel de cualificación.

*Actividades más significativas:*

Interpreta a su nivel, documentos técnicos (croquis, esquemas, hojas de proceso, hojas de pedido, etc.), tanto de montaje como de puesta en marcha, o para mantener y/o repara equipos e instalaciones de frío y calor.

Maneja las secciones normalizadas del tubo de cobre, realizando las operaciones de abocardar, ensanchar, cortar y soldar dicho tubo.

Realiza conexiones tubulares y soldaduras de los elementos auxiliares de los equipos.

Maneja correctamente las herramientas típicas del sector, como abocardadores, ensanchadores, cortadores de tubo y soldadores oxigás.

Realiza las operaciones básicas de mantenimiento preventivo.

Identifica y repara las averías más comunes tanto mecánicas como eléctricas.

*Módulos:*

Módulo 1: Instalaciones eléctricas de interior básicas en edificios y viviendas.

Módulo 2: Equipos de refrigeración.

Módulo 3: Instalación de tuberías.

Módulo 4: Equipos de aire acondicionado.

*18.2 Perfil Profesional: Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.*

El Operario de Mantenimiento Básico de Edificios desarrollará su labor generalmente en edificios públicos y privados (urbanizaciones, comunidades de vecinos, instalaciones deportivas, teatros, edificios consistoriales, etc.), ocupándose de su vigilancia, mantenimiento no especializado y conservación en general, que incluye la reparación de pequeñas averías o desperfectos.

*Actividades más significativas:*

Comprueba el estado y buen funcionamiento del edificio y sus instalaciones.

Opera y efectúa e mantenimiento preventivo de instalaciones generales (calefacción, electricidad, ascensores, etc.).

Efectúa pequeñas reparaciones de todo tipo (albañilería, fontanería, carpintería, electricidad, etc.).

*Módulos:*

Módulo 1: Técnicas básicas de albañilería.

Módulo 2: Mantenimiento de los elementos de carpintería tradicional y metálica.

Módulo 3: Mantenimiento eléctrico y mecánico.

Módulo 4: Técnicas básicas de fontanería.

*18.3 Perfil Profesional: Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria.*

El Auxiliar de Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria estará capacitado para desempeñar las distintas tareas, destrezas y habilidades que conlleva la elaboración y/o manipulación de diferentes productos de forma autónoma o bajo la supervisión de un técnico de igual o mayor cualificación.

*Actividades más significativas:*

Recepción y clasificación de materiales.  
Creación de objetos con materias primas o derivados.  
Montaje y soldado de piezas.  
Embalaje de productos.  
Transporte y almacenaje del producto.

*Módulos:*

Módulo 1: Tratamiento de materiales y productos terminados.

Módulo 2: Fabricación, manipulación y elaboración del producto.

**20. Familia Profesional: Sanidad**

*20.1 Perfil Profesional: Auxiliar de Transporte Sanitario.*

El Auxiliar de Transporte Sanitario ejercerá su actividad laboral en instituciones sanitarias o en organismos públicos o privados, realizando, en colaboración con otros profesionales de mayor nivel de cualificación, el rescate, movilización o inmovilización del accidentado procediendo, en caso de que fuera necesario, a su posterior traslado a centros sanitarios.

*Actividades más significativas:*

Colabora en el rescate de accidentados.  
Colabora en su movilización o inmovilización.  
Aplica técnicas de primeros auxilios.

*Módulos*

Módulo 1: Socorrismo y primeros auxilios.

Módulo 2: Transporte sanitario.

Módulo 3: Relaciones humanas y atención individual.

**21. Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad**

*21.1 Perfil Profesional: Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.*

El Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas ejercerá su actividad laboral prestando ayuda a individuos en su propio domicilio o en residencias, cuando se hallen incapacitados temporal o permanentemente por motivos de índole física, psíquica y/o social. Realizará aquellas tareas esenciales y de apoyo en la vida cotidiana, manteniendo al usuario del servicio en su propio hogar e integrado en su medio. Aunque la mayoría de los usuarios del servicio de Ayuda a Domicilio, presumiblemente sean personas de tercera edad, podría ser solicitada dicha ayuda también por minusválidos o incapacitados así como por otros colectivos (toxicómanos, enfermos mentales, alcohólicos).

*Actividades más significativas:*

Realiza cuidados de higiene personal del usuario: Higiene corporal.

Alimentación.

Movilización del usuario.

Prestación de primeros auxilios.

Realiza los trabajos domésticos básicos: Limpieza de distintos tipos de superficies.

Higienización y limpieza de ropa.

Planchado, reposo y cosido de ropa.

Cocina elemental y básica.

Realiza actividades de apoyo a la vida diaria: Movilización fuera y dentro del hogar.

Acompañamiento a visitas médicas, gestiones bancarias elementales, actividades de ocio, etc.

Pequeñas reparaciones domésticas.

*Módulos:*

Módulo 1: Cuidados y atención al usuario.  
 Módulo 2: Tareas de organización doméstica.  
 Módulo 3: Formación en centro de trabajo.

Nota: El módulo 3 es prescriptivo, en este perfil, para alcanzar la competencia.

*21.2 Perfil Profesional: Socorrista Acuático.*

El Socorrista Acuático estará capacitado para realizar tareas de prevención, vigilancia, rescate y primeros auxilios de personas que se encuentren en peligro en pantanos, ríos, etc.

*Actividades más significativas:*

Prevención y vigilancia de posibles accidentes acuáticos.  
 Actuación, rescate de heridos en caso de accidentados acuáticos.  
 Aplicación de primeros auxilios a los accidentados.

*Módulos:*

Módulo 1: Primeros auxilios.  
 Módulo 2: Natación y preparación al socorrismo acuático.  
 Módulo 3: Socorrismo en aguas interiores.

**22. Familia Profesional: Textil y Confección y Piel***22.1 Perfil Profesional: Operario Maquinista de Confección Industrial.*

Este profesional ejerce su actividad en la pequeña empresa, en talleres de confección, realizando sus tareas en cadenas de montaje bajo las órdenes de un técnico de nivel superior, o con talleres autonomía artesanales y en empresas familiares.

*Actividades más significativas:*

Manejo de las distintas máquinas.  
 Mantenimiento de uso de la maquinaria.  
 Interpreta los signos convencionales propios de la profesión.  
 Marca y corta prendas sencillas.  
 Realiza costuras y componentes en tejidos de calado y punto (bolsillos, bieses, cuellos, etc.).  
 Monta los diferentes elementos de las prendas de confección.  
 Acaba y remata las prendas.

*Módulos:*

Módulo 1: Manejo y mantenimiento de uno de la maquinaria.  
 Módulo 2: Tejidos.  
 Módulo 3: Confección de prendas: Ensamblado y acabado.

*22.2 Perfil Profesional: Reparador de calzado y marroquinería.*

Este operario es un profesional que generalmente trabajará con autonomía en un pequeño taller. Realizará la reparación y el mantenimiento del calzado y artículos de marroquinería usados, con o sin aportación de nuevos componentes, empleando materiales, herramientas y máquinas requeridas para cada caso en particular.

*Actividades más significativas:*

Corta a mano pieles, tejidos y recubrimientos.  
 Prepara a piezas para su ensamblado.  
 Cose piezas a mano y a máquina.  
 Encola, aplica y prensa pisos, medias suelas y tapas.  
 Cambia tacones.  
 Limpia y tiñe cueros y pieles.  
 Repone y repara fornituras (cremalleras, remaches, etc.).

Saca patrones de piezas.  
 Repara carcasas y bastidores de artículos de marroquinería.

*Módulos:*

Módulo 1: Reparación y acabados de artículos de marroquinería.  
 Módulo 2: Reparación y acabados del calzado.

*22.3 Perfil Profesional: Tapicero.*

El perfil profesional del Tapicero tiene como competencia genera la de tapizar todo tipo de muebles, así como la de confeccionar, preparar y montar cortinajes u otros elementos de tapicería.

*Actividades más significativas:*

Coloca arpilleras, cinchas, muelles, etc.  
 Cose con diferentes tipos de hilos, cuerdas y/o distintas hilaturas.  
 Utiliza adecuadamente suministros y herramientas.  
 Realiza guarnecidos.  
 Realiza distintos tipos de remates (pasamanerías, tachuelas, botones, bordones, etc.).  
 Tapiza con distintas técnicas distintos tipos de muebles.  
 Corta y fija telas en distintos tipos de superficies.  
 Realiza cortinajes y/o otros elementos de tapicería (edredones, almohadones, colchas, cojines, estores, velas, toldos, etc.).

*Módulos:*

Módulo 1: Tapizado de muebles.  
 Módulo 2: Confección de elementos de tapicería y decoración del hogar (cortinas, visillos, colchas, edredones, cojines, etc.).

**CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:**

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos e instituciones sin ánimo de lucro.*

*Antecedentes de hecho*

Primero.—Los edificios de valor arquitectónico preferente, forman parte del patrimonio edificado de la región cuya conservación ha de ser garantizada y promovida por la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos, máxime si su recuperación lleva aparejado un nuevo destino, que asegure y facilite la participación de los ciudadanos en la vida cultural y social.

Segundo.—Las pequeñas obras de urbanización así como de infraestructura constituyen, junto con las mejoras de los edificios de titularidad pública, líneas de actuación que la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial considera oportuno subvencionar, todo ello sin olvidar que algunos Ayuntamientos disponen de programas de ayudas de vivienda a particulares que conviene sean, asimismo, reforzados.

Tercero.—Para el cumplimiento de los fines anteriormente señalados, se consignan en la Ley 17/99, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2000, partidas presupuestarias: 1705-431A-761.01, 1705-431A-781.02 y 1705-431A-781.03, unas previsiones de gasto por importe global de ciento veinte millones de pesetas (120.000.000 de pesetas), 721.214,525 euros.

Cuarto.—De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, el Consejo de Gobierno



con fecha 25 de mayo de 2000 ha acordado autorizar un gasto por importe de ciento veinte millones de pesetas (120.000.000, 721.214,525 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por las cuantías que se detallan:

— Aplicación presupuestaria 1705-431A-761.01: Setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 de ptas.), 450.759,078 euros.

— Aplicación presupuestaria 1705-431A-781.02, veinte millones de pesetas (20.000.000 de ptas.), 120.202,420 euros.

— Aplicación presupuestaria 1705-431A-781.03, veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de ptas.), 150.253,026 euros.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Principado se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—El órgano competente para resolver el procedimiento es el Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Política Territorial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo; en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y Decreto 10/1999, de 22 de julio, del Presidente del Principado; el R.D. 1.361/84, de 20 de junio, y el 3.148/1978, de 10 de noviembre.

En consecuencia,

### RESUELVO

Primero.—Acordar la convocatoria pública de subvenciones a Ayuntamientos e instituciones sin ánimo de lucro, en las líneas de actuación que se detallan en el objeto de las bases.

Segundo.—Aprobar las bases que han de regir la citada convocatoria que se unen como anexo 1 a la presente Resolución.

Oviedo, a 26 de mayo de 2000.—El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.—9.476.

#### Anexo 1

#### BASES

##### Primera.—Objeto

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a cargo de los presupuestos del Principado de Asturias en las siguientes líneas de actuación.

a) Obras de rehabilitación en edificios con valor arquitectónico preferente y su recuperación para nuevo uso.

b) Pequeñas obras de urbanización en relación con los edificios de forma conjunta o separada, y que podrán incluir la adquisición de terrenos necesarios para la ejecución.

c) Pequeñas obras de infraestructuras necesarias para completar programas de equipamiento comunitario o redes de distribución en núcleos urbanos o rurales en relación con conjuntos edificados.

d) Pequeñas obras de adecuamiento y mejora de habitabilidad en edificios de titularidad pública que, sin tener valor arquitectónico o artístico, tengan carácter marcadamente social, con preferencia el uso de vivienda.

e) Subvenciones a Ayuntamientos que, teniendo sus programas de ayudas de vivienda a particulares para la compra o alquiler, soliciten el reforzamiento de éstos conjuntamente con el Principado de Asturias.

##### Segunda.—Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos y las instituciones sin ánimo de lucro que se encuentren en algunos de los supuestos descritos en la base primera.

##### Tercera.—Requisitos

Será requisito imprescindible en los supuestos descritos en la base primera, apartados a), b), c) y d), que el presupuesto protegible no exceda de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas), 60.101,210 euros, y que las obras se finalicen en el año 2000.

##### Cuarta.—Cuantía

Las subvenciones, que se harán efectivas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1705-431A-761.01, 1705-431A-781.02 y 1705-431A-781.03, y que serán compatibles con las otorgadas por otros organismos, podrán alcanzar las siguientes cuantías:

— Líneas de actuación descritas en la base primera apartados a), b) c) y d):

Tanto para Ayuntamientos como para asociaciones sin ánimo de lucro la cuantía máxima de las subvenciones podrá llegar a alcanzar el 100% del presupuesto protegible, que podrá coincidir con el presupuesto real, considerándose como presupuesto protegible el coste real de las obras determinado por el precio total de contrato de ejecución, los honorarios facultativos y los tributos satisfechos por razón de las actuaciones en su caso.

— Línea de actuación descrita en la base primera apartado e):

Se concederá una cantidad global según los criterios que más adelante se señalan.

En todo caso, la cuantía de las subvenciones se graduará en función de los siguientes criterios, que servirán también para dar prioridad a unas actuaciones sobre otras:

- 1.—Número de solicitudes y disponibilidad presupuestaria.
- 2.—Interés del proyecto en relación con el objeto de estas subvenciones.
- 3.—Valor arquitectónico, ambiental y social de la edificación.
- 4.—Estado e interés de la obra a realizar o de la edificación y grado de deterioro.
- 5.—Características y coste de las obras a ejecutar.
- 6.—Recursos económicos del solicitante.
- 7.—Repercusión del programa de ayudas a la vivienda en el municipio de que se trate.

#### Quinta.—*Solicitudes y documentación*

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Política Territorial, utilizando para ello el modelo incluido en el anexo II. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

I) Para los supuestos previstos en la base primera apartados a), b), c) y d):

— Fotografías del edificio o en su caso del lugar donde se pretenda realizar la actuación.

— Descripción de las obras a ejecutar, señalando su plazo de ejecución y presupuesto detallado.

— Autorización, si procede, de los organismos competentes.

— Acuerdo del órgano competente aprobando la realización de las obras y especificando su modo de financiación, con referencia expresa a la cantidad que corresponde a la financiación con recursos propios.

Además en el caso de asociaciones privadas se ha de aportar:

— Certificado relativo a su inscripción en el registro de asociaciones correspondiente.

— Estatutos.

— Presupuesto para el año 2000.

— Memoria de actividades del año 1999.

— Proyecto técnico visado, si es preceptivo, y solicitud de licencia municipal de obras.

II) Para el supuesto previsto en la base primera apartado e):

— Descripción del programa de ayudas de vivienda a particulares cuyo reforzamiento por parte del Principado se solicita.

— Memoria del año 1999 así como previsiones para el año 2000.

#### Sexta.—*Presentación de solicitudes y plazo*

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro Central del Principado de Asturias, situado en el Edificio Administrativo del Principado de Asturias, Oviedo, calle Coronel Aranda, 2, planta plaza, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

A los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada, puesto en relación con el 67.1 bis) del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, añadido por la Ley 18/1999, de 31 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, se comunica que el plazo máximo de duración del procedimiento es de tres meses contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, y que el silencio, en el supuesto caso de que se produzca, tendrá carácter desestimatorio.

#### Séptima.—*Adjudicación*

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, éstas, debidamente informadas en sus aspectos técnicos y legales, previa la oportuna inspección, si procede, serán remitidas a la Comisión de valoración para su estudio y posterior formulación de la pertinente propuesta de resolución de concesión o denegación al Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.

La Comisión de valoración estará presidida por el Director General de Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue e integrada por los siguientes miembros:

— El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.

— Un funcionario designado por el Director General de Arquitectura y Vivienda con experiencia en las materias objeto de la subvención.

— Un funcionario designado por el Director General de Cooperación.

— Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores que actuará como Secretario.

#### Octava.—*Justificación y abono de la subvención*

El plazo para acreditar el cumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda, concluirá el día 15 de noviembre de 2000.

En los supuestos previstos en la base primera, apartados a), b), c) y d), los solicitantes deberán de comunicar la terminación de las obras en el término de quince días contados a partir de que la misma haya sido efectivamente concluida y aportarán además la siguiente documentación:

— Certificación de final de obra expedida por el Técnico responsable de las obras, en caso de que lo hubiese.

— Facturas originales justificativas de la inversión realizada o, en su caso, fotocopias compulsadas.

— Fotografías del estado final de la actuación.

En el supuesto previsto en la base primera, apartado e) los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán de presentar antes de la fecha señalada:

— Informe justificativo del destino de la subvención concedida, que incluirá, entre otros extremos que se consideren oportunos por el órgano emisor del mismo, relación detallada de las actuaciones realizadas.

Acreditada la realización del objeto de la subvención, y previa inspección técnica en los supuestos de obra si se estimase conveniente, se procederá a su abono.

No obstante, con carácter excepcional, si se formulase solicitud motivada en los términos y condiciones dispuestos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, se podrá autorizar el abono de uno o varios anticipos de la subvención concedida.

Podrá exonerarse, por resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo, en cada caso concreto, de la prestación de garantía a las Entidades Locales y sus organismos autónomos.

#### Novena.—*Revocación y reintegro*

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación,

desde el momento del abono de la subvención o ayuda, y los gastos y costas que procedan, cuando concorra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Décima.—*Régimen jurídico*

La participación en la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación de las mismas.

Undécima.—*Legislación supletoria*

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación el Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

#### Anexo II

Solicitud de subvención para Ayuntamientos e instituciones sin ánimo de lucro

|   |                      |               |           |
|---|----------------------|---------------|-----------|
| 1.º Apellido                                  | 2.º Apellido         | Nombre        |           |
| N.I.F./DNI                                    | En representación de |               |           |
| Teléfono:                                     |                      |               |           |
| Calle/Plaza/Avda./Polígono                    | N.º                  | Código postal | Localidad |
| Breve descripción del objeto de la solicitud: |                      |               |           |

Solicita

La concesión de una subvención para el objeto descrito, cuyo presupuesto y demás documentación exigida se adjuntan.

En Oviedo, a ..... de ..... de 2000.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la revisión salarial para el año 2000 del Convenio Colectivo de Estiba y Desestiba del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.*

Vista el acta de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo (código: 3302615, expediente: C-29/99) de Estiba y Desestiba del Principado de Asturias, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2000, recibida en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 24 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por los artículos 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como demás disposiciones de general aplicación, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero:* Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo:* Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 25 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (P.D. autorizada en Resolución de 6-3-2000, BOPA de 22-3-2000).—9.580.

*Acta de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de los Estibadores Portuarios de Asturias*

*Asistentes*

*Por la representación empresarial:*

- Sociedades de Estiba:  
Don Santiago Martínez Cañedo.
- Asociación de Consignatarios:  
Don Manuel Robledo.  
Don Luis Paquet.  
Don Alejandro Alvargonzález.  
Don Antonio Fernández.  
Don Jorge Rodríguez.

*Por la representación social:*

- O.E.P.A.  
Don Juan José Toribio.
- U.G.T.

En Gijón, a 19 de mayo de 2000, siendo las 17,00 horas las organizaciones integrantes de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo provincial acuerdan:

1.º Salarios año 2000.

Las tablas salariales del año 1999 revisadas, se incrementarán en el 2% en todos los conceptos (se adjuntan las tablas salariales del año 2000 como anexo a este acta).

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrara, a 31 de diciembre de 2000, un incremento superior al 2%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada. Tal incremento se abonará con efecto del 1 de enero de 2000.

2.º Cotización a la Seguridad Social.

Las Sociedades Estatales de Gijón y Avilés, a partir de la firma del presente acta, solicitarán a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, a través del Instituto Social de la Marina, el cambio de grupo de tarifa de los trabajadores afectados por ámbito personal del Convenio Colectivo del Sector de Estiba y Desestiba del Principado de Asturias a fin de que éstos pasen a cotizar en el grupo 4.

En el supuesto de que la petición antedicha fuera denegada, las partes se comprometen a negociar en ese momento la cuantía que procediera para fines sociales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

TABLA ANEXO I

*Tablas salariales de las sociedades estatales  
Año 2000*

|   |         |
|---|---------|
| SALARIO GARANTIZADO (PARA TODOS LOS GRUPOS PROFESIONALES) | 217.911 |
| PAGAS EXTRAS (PARA TODOS LOS GRUPOS PROFESIONALES)        | 266.335 |
| PAGA DE VACACIONES (PARA TODOS LOS GRUPOS PROFESIONALES)  | 232.782 |
| ANTIGÜEDAD (PARA TODOS LOS GRUPOS PROFESIONALES)          | 13.592  |

| GRUPO PROFESIONAL | SALARIO DE VACACIONES | (I.L.T.) |
|-------------------|-----------------------|----------|
| ESPECIALISTA      | 286.861               | 258.174  |
| OFICIAL           | 298.664               | 268.798  |
| CONTROLADOR       | 306.265               | 275.639  |
| CAPATAZ           | 329.680               | 296.712  |

| COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD DE LUNES A VIERNES |        |        |        |
|---|--------|--------|--------|
| GRUPO PROFESIONAL                           | MAÑANA | TARDE  | NOCHE  |
| ESPECIALISTA                                | 4.420  | 6.360  | 8.324  |
| OFICIAL                                     | 5.143  | 7.443  | 9.694  |
| CONTROLADOR                                 | 6.114  | 8.924  | 11.571 |
| CAPATAZ                                     | 7.086  | 10.406 | 13.449 |

| COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD DE SABADOS |        |        |        |        |        |        |
|-------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| GRUPO PROFESIONAL                   | MAÑANA |        | TARDE  |        | NOCHE  |        |
|                                     | A      | B      | A      | B      | A      | B      |
| ESPECIALISTA                        | 12.215 | 14.213 | 18.127 | 21.468 | 22.202 | 25.542 |
| OFICIAL                             | 12.596 | 14.555 | 18.924 | 22.372 | 23.391 | 26.835 |
| CONTROLADOR                         | 13.184 | 15.081 | 20.192 | 23.798 | 24.998 | 28.604 |
| CAPATAZ                             | 13.773 | 15.605 | 21.458 | 25.225 | 26.607 | 30.371 |

| COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD DE DOMINGOS Y FESTIVOS |        |        |        |        |        |        |
|---|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| GRUPO PROFESIONAL                               | MAÑANA |        | TARDE  |        | NOCHE  |        |
|   | A      | B      | A      | B      | A      | B      |
| ESPECIALISTA                                    | 12.215 | 17.664 | 18.127 | 21.468 | 22.202 | 26.542 |
| OFICIAL   | 12.596 | 18.238 | 18.924 | 22.372 | 23.391 | 26.835 |
| CONTROLADOR                                     | 13.184 | 19.055 | 20.192 | 23.798 | 24.998 | 28.604 |
| CAPATAZ   | 13.773 | 19.869 | 21.458 | 25.225 | 26.607 | 30.371 |

A - MUELLES COMERCIALES

B - DARSENA DE SAN AGUSTIN DE AVILES Y TRAFICO DE ACERALIA EN LOS MUELLES COMERCIALES DE GIJON

| DOBLES DE LUNES A VIERNES |        |        |        |
|---------------------------|--------|--------|--------|
| GRUPO PROFESIONAL         | MAÑANA | TARDE  | NOCHE  |
| ESPECIALISTA              | 15.829 | 15.966 | 16.322 |
| OFICIAL                   | 16.402 | 16.539 | 16.539 |
| CONTROLADOR               | 16.768 | 16.911 | 16.911 |
| CAPATAZ                   | 17.190 | 17.441 | 17.641 |

PARA LOS DOBLES EN SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SE ABONARA EL COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD QUE CORRESPONDA A LA JORNADA, MAS 7,263 PTS.

| PLUS DE TRABAJOS ESPECIALES . HORAS EXTRAS |        |          |         |
|--|--------|----------|---------|
| GRUPO PROFESIONAL                          | DIURNA | NOCTURNA | FESTIVA |
| ESPECIALISTA                               | 3.996  | 4.568    | 5.481   |
| OFICIAL                                    | 4.141  | 4.732    | 5.678   |
| CONTROLADOR                                | 4.328  | 4.947    | 5.938   |
| CAPATAZ                                    | 4.516  | 5.161    | 6.197   |

| COMPLEMENTOS JORNADA DE BREA |       |       |        |
|------------------------------|-------|-------|--------|
| MAÑANA                       | TARDE | NOCHE | SABADO |
| 1.363                        | 1.363 | 1.363 | 1.119  |

TABLA ANEXO II

*Retribución del complemento de actividad  
en las jornadas de entrega y recepción  
Año 2000*

| GRUPO PROFESIONAL | COMPLEMENTOS (LUNES A VIERNES) |       |        |
|-------------------|--------------------------------|-------|--------|
|                   | MAÑANA                         | TARDE | NOCHE  |
| ESPECIALISTA      | 3.390                          | 4.879 | 6.385  |
| OFICIAL           | 4.114                          | 5.954 | 7.754  |
| CONTROLADOR       | 5.085                          | 7.422 | 9.624  |
| CAPATAZ           | 6.057                          | 8.894 | 11.495 |

| GRUPO PROFESIONAL | COMPLEMENTOS (SABADOS) |        |        |        |        |        |
|-------------------|------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
|                   | MAÑANA                 |        | TARDE  |        | NOCHE  |        |
|                   | A                      | B      | A      | B      | A      | B      |
| ESPECIALISTA      | 11.185                 | 13.184 | 16.599 | 19.913 | 20.332 | 23.693 |
| OFICIAL           | 11.567                 | 13.526 | 17.379 | 20.790 | 21.479 | 24.937 |
| CONTROLADOR       | 12.154                 | 14.052 | 18.615 | 22.174 | 23.047 | 26.652 |
| CAPATAZ           | 12.744                 | 14.576 | 19.854 | 23.561 | 24.618 | 28.367 |

| GRUPO PROFESIONAL | COMPLEMENTOS (DOMINGOS Y FESTIVOS) |        |        |        |        |        |
|-------------------|------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
|                   | MAÑANA                             |        | TARDE  |        | NOCHE  |        |
|                   | A                                  | B      | A      | B      | A      | B      |
| ESPECIALISTA      | 11.185                             | 16.638 | 16.599 | 20.217 | 20.332 | 24.054 |
| OFICIAL           | 11.567                             | 17.208 | 17.379 | 21.109 | 21.479 | 25.320 |
| CONTROLADOR       | 12.154                             | 18.025 | 18.615 | 22.513 | 23.047 | 27.060 |
| CAPATAZ           | 12.744                             | 18.839 | 19.854 | 23.917 | 24.618 | 28.797 |

A - Muelles Comerciales

B - Darsena de San Agustín de Avilés y tráfico de Aceralia en los Muelles Comerciales de Gijón.

TABLA ANEXO III

*Tabla salarial a aplicar desde el 01/01/2000  
Unión Asturiana Estibadora, S.A. (Avilés)*

|   |         |
|---|---------|
| SALARIO MENSUAL CAPATAZ .....             | 338.483 |
| SALARIO MENSUAL CONTROLADOR .....         | 319.505 |
| SALARIO MENSUAL OFICIAL .....             | 300.528 |
| SALARIO MENSUAL ESPECIALISTA.....         | 286.905 |
| 4 GRATIFICACIONES A .....                 | 289.835 |
| QUINQUENIO .....                          | 13.196  |
| F.A.S. APORTACIÓN EMPRESA (MENSUAL) ..... | 261.997 |

## HORAS EXTRA

| CATEGORIA         | DIURNA | NOCTURNA | FESTIVA |
|-------------------|--------|----------|---------|
| CAPATAZ .....     | 4.516  | 5.161    | 6.197   |
| CONTROLADOR ..... | 4.327  | 4.947    | 6.057   |
| OFICIAL.....      | 4.141  | 4.732    | 5.678   |
| ESPECIALISTA..... | 3.996  | 4.568    | 5.481   |

*Tabla salarial año 2000  
Colla Berge Marítima, S.A.*

CLAVE CAPATAZ CONTADOR OFICIAL OFICIAL PALISTA ESPECIALISTA

|                       |         |         |         |         |         |
|-----------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| SALARIO MENSUAL       | 435.282 | 410.611 | 385.948 | 391.196 | 368.739 |
| EXTRA DIURNA (10)     | 5.729   | 5.430   | 5.143   | 5.212   | 4.934   |
| EXTRA NOCTURNA (11)   | 6.549   | 6.208   | 5.876   | 5.957   | 5.642   |
| EXTRA D. FESTIVA (12) | 7.860   | 7.450   | 7.053   | 7.149   | 6.770   |

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| DIFERENCIA CONVENIO 1998 ..... | 98.112  |
| GRATIFICACION JUNIO.....       | 255.349 |
| GRATIFICACION DICIEMBRE .....  | 255.349 |
| PAGA VACACIONES .....          | 255.349 |
| QUINQUENIOS .....              | 13.589  |

LAS HORAS EXTRAS SE INCREMENTARAN EN CONCEPTO DE ANTIGUEDAD POR QUINQUENIO EN:

|                             |     |
|-----------------------------|-----|
| EXTRA DIURNA (10) .....     | 163 |
| EXTRA NOCTURNA (11) .....   | 185 |
| EXTRA D. FESTIVA (12) ..... | 221 |

|                               |       |
|-------------------------------|-------|
| DIFERENCIAS CATEGORIAS        | 662   |
| ESPECIALISTA A OFICIAL .....  | 1.611 |
| ESPECIALISTA A CONTADOR ..... | 2.560 |
| ESPECIALISTA A CAPATAZ .....  | 864   |
| PALISTA A CAPATAZ .....       | 1.696 |



## ANUNCIOS

## CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

*INFORMACION pública de levantamiento de actas complementarias de pago del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación para los expedientes expropiatorios de Langreo-Centro Primera Fase (expediente SPDU-G 21/96), Langreo-Centro Segunda Fase (expediente SPDU-G 9/97), Lada Fase A y Lada Fase C (expediente SPDU-G 14/94).*

Resultando que el Jurado Provincial de Expropiación adoptó acuerdos de fijación del justiprecio para los expedientes arriba indicados, con fechas 4 de junio de 1998 (Lada Fase A), 28 de junio de 1998 (Lada Fase C), 1 de octubre de 1998 (Langreo Centro Primera Fase) y 19 de noviembre de 1998 (Langreo Centro Segunda Fase).

Considerando el artículo 209 del Reglamento de Gestión Urbanística y el artículo 39 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones, y en cumplimiento del procedimiento que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes y su Reglamento,

## RESUELVO

Notificar a los interesados afectados que los días que a continuación se detallan, a las 10 horas, se procederá al levantamiento de las actas complementarias de pago, el cual tendrá lugar en el Ayuntamiento de Langreo, advirtiéndoles que de no comparecer a dicho acto les deparará los perjuicios que en derecho procediesen:

*Viernes, 16 de junio*

| Expediente                            | Finca     | Interesado  |
|---------------------------------------|-----------|---|
| SPDU-G 21/96. Langreo Centro 1.ª Fase | 2/19860/7 | Juan José Fernández Trabanco<br>M.ª Imelda Fernández Trabanco |
| SPDU-G 9/97. Langreo Centro 2.ª Fase  | 8         | Celestino García Zapico<br>Beatriz Arana Rosa                 |
| SPDU-G 9/97. Langreo Centro 2.ª Fase  | 10        | Transcarro, S.L.  |
| SPDU-G 9/97. Langreo Centro 2.ª Fase  | 11        | Construcciones Norso  |

| Expediente                | Finca | Interesado  |
|---------------------------|-------|---|
| SPDU-G 14/94. Lada Fase C | 5     | Carmen Herrero Rodríguez<br>Rafael Pérez-Minguez Casariego<br>M.ª Gloria Pérez-Minguez Casariego<br>Cecilia Pérez-Minguez Casariego<br>Horacio José Amerigo Castaño<br>Luis Amerigo Castaño<br>Concepción Amerigo Castaño |
| SPDU-G 14/94. Lada Fase C | 13    | José Manuel Alonso Braga<br>Oscar García Pis<br>Arsenio Granda García<br>Josefina García Braga<br>Luis Manuel García Antuña<br>M.ª Angeles García Antuña<br>M.ª Azucena Antuña Folgueras                                  |
| SPDU-G 14/94. Lada Fase C | 14    | Joaquín Álvarez García y otros  |

*Lunes, 19 de junio*

| Expediente                | Finca | Interesado  |
|---------------------------|-------|---|
| SPDU-G 14/94. Lada Fase A | 1     | Florentina Coto Coalla<br>José Manuel Coto Coalla<br>Joaquín Coto Coalla                |
| SPDU-G 14/94. Lada Fase A | 2     | Rafael Alvarez Carbajo<br>Fernando Alvarez Carbajo<br>M.ª Josefa Magdalena Carbajo Díaz |
| SPDU-G 14/94. Lada Fase A | 15    | Sagrario Iglesias Coto  |
| SPDU-G 14/94. Lada Fase A | 19    | Sagrario Iglesias Coto<br>Eduardo Iglesias González                                     |
| SPDU-G 14/94. Lada Fase A | 20    | Sagrario Iglesias Coto  |
| SPDU-G 14/94. Lada Fase A | 22    | Horacio Menéndez Fernández  |
| SPDU-G 14/94. Lada Fase A | 23    | Hdros. Honorino Menéndez Montes<br>Félix Menéndez Montes<br>Teresa Carbajal Antuña      |
| SPDU-G 14/94. Lada Fase A | 24    | José Manuel Coto Casal<br>Honorina Lada Baragaño  |
| SPDU-G 14/94. Lada Fase A | 26    | José Servando Quiles Pérez  |

Esta publicación servirá, de conformidad con el artículo 58 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, como notificación a los interesados que intentada ésta sea imposible su práctica.

Oviedo, 30 de mayo de 2000.—El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial, Juan Ramón García Secades.—9.522.

### III. Administración del Estado

#### DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS

*Revocación de la información pública de la relación de bienes y derechos afectados, y de la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación*

Esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias ha resuelto revocar su anterior acuerdo de fecha 24 de mayo de 2000, mediante el que se sometía a información pública la relación de los bienes y derechos afectados correspondientes a los expedientes de expropiación forzosa incoados con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos:

“Acondicionamiento. Variante de trazado de la carretera N-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela. Tramo: Enlace de Llera-Enlace de Grado” (Clave: 40-O-4340). Término municipal de Grado, y

“Acondicionamiento de la carretera N-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela, P.K. 454,850 al 464,500. Tramo: Salas-La Espina” (Clave: 20-O-4370). Término municipal de Salas.

Dicha revocación alcanza igualmente a la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación que también contenía la mencionada resolución.

Carece por tanto de virtualidad la publicación relativa a estos trámites aparecida en los diarios “La Nueva España” y “La Voz de Asturias” el pasado día 30 de mayo de 2000; así como las citaciones individuales que en relación con el levantamiento de las actas previas reciban o hayan podido recibir los titulares de los bienes y derechos que aparecen relacionados en los mencionados anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Oviedo, a 31 de mayo de 2000.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—9.591.

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

*Información pública del proyecto de restauración de márgenes y riberas para la recuperación medio ambiental de un tramo del río Nisón en Pola de Allande (Asturias). Clave: 01.419.286/2111, y de los terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución*

##### Anuncio y nota extracto

Con fecha 24 de abril de 2000 la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas ha autorizado la incoación del expediente de información pública correspondiente al proyecto de restauración de márgenes y riberas para la recuperación medio ambiental de un tramo del río Nisón en Pola de Allande (Asturias).

Se inicia el citado expediente por medio del presente anuncio.

Las obras previstas se sitúan en el término municipal de Allande, en el núcleo y en las inmediaciones, la Pola de Allande y constan, básicamente, de:

1.—1.317 m. de colectores de 300 mm. de diámetro, de los que 819 se proyectan en gres, que son los que se corresponden con la zona situada aguas abajo del pueblo, y 498 en fundición dúctil, que se corresponden con los que se colocan en la zona urbana, uno por cada margen del río. Para colocar estos últimos se reconstruyen unos muros de hormigón que actúan de cajeros del río y que se encuentran muy deteriorados. Los colectores se colocan en coronación de dichos muros. Desde el punto de vista funcional se puede distinguir entre el colector general de 632 m. de longitud que une el aliviadero con la futura Estación Depuradora de Aguas Residuales y los colectores de incorporación, situados aguas arriba del aliviadero y en los que se incluye el resto de los tubos.

2.—A la salida del pueblo se reúnen todos los vertidos en un aliviadero de tormentas, desde donde parte el colector general hasta la futura Estación Depuradora de Aguas Residuales. El aliviadero dispone de cámara de carga, cámara de retención, cámara de alivio y una válvula reguladora tipo vórtice.

3.—Los paseos fluviales discurren por la margen izquierda del río Nisón y se diferencian dos tramos, uno en la parte urbana y otro en la rural. El primero de 3 m. de anchura tiene unos 120 m. de longitud y se extiende entre el puente Victoria y el final del casco urbano. Va pavimentado con losas de piedra irregulares. El otro tramo, de 4 m. de anchura y 555 m. de longitud, va desde el final del núcleo urbano hasta el camino de las Veigas. La franja central de 3 m. se pavimenta con losas de pizarra irregulares, en tanto que los bordes quedan en zahorra.

4.—El área deportiva se sitúa al final del paseo anterior, ocupa 2.300 m.<sup>2</sup>

5.—La pasarela sobre el Nisón une el área deportiva con la acera de la carretera AS-14, por la que se puede volver al pueblo. La unión entre la pasarela y la acera se realiza a través de una rampa de 160 m. de longitud entre la carretera y la margen derecha del río. La pasarela es un puente tipo arco triarticulado de 23 m. de luz y 2 m. de anchura, construido en hormigón armado.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras, cuya relación figura en el proyecto que se somete a información pública junto con el plano parcelario correspondiente, por un plazo de un (1) mes, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras puedan aducir lo que estimen conveniente en el expresado plazo, en el Ayuntamiento de Allande, o en la Confederación Hidrográfica del Norte, en cuyas oficinas sitas en la Urbanización La Fresneda

(Siero), se hallarán de manifiesto el expediente y el proyecto que contiene toda la información necesaria al caso, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

La Fresneda (Siero), 19 de mayo de 2000.—El Ingeniero encargado de la Oficina de Asturias.—9.413.

## INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO (INEM)

### *Comunicación de resolución desestimatoria de reclamación previa*

Vista la reclamación previa interpuesta ante esta Dirección Provincial por don Angel Manuel López Solís, contra acuerdo adoptado por la misma con fecha 18 de noviembre de 1999, por el que se reconoce el derecho a percibir una prestación por desempleo de nivel contributivo.

Resultando que en los 180 días precedentes a su situación legal de desempleo acredita unas bases de cotización por la contingencia de desempleo de 1.239.000 pesetas, de lo que resulta una base reguladora diaria de 6.883 pesetas que tiene concedida, por lo que cabe confirmar la resolución recurrida.

Resultando que, en la tramitación de este expediente, se han seguido las formalidades legales.

Considerando lo dispuesto en el art. 211.1 del texto refundido de la L.G.S.S., aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver sobre la reclamación previa conforme a lo dispuesto en los arts. 226 y 228 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación, dicta la siguiente

### Resolución

Desestimar la reclamación previa por las razones anteriormente expuestas.

Se advierte que contra la presente resolución cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86, de 11 de abril).

Oviedo, a 10 de febrero de 2000.—El Director Provincial.—P.D.: La Subdirectora Provincial de Prestaciones.—9.093.

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

#### *Anuncios de subasta de bienes*

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/02 de Avilés, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 2000, la siguiente:

### Providencia

En el expediente administrativo de apremio número 94/151646, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/02, por deudas contraídas por Manuela B. Gutiérrez Gutiérrez, por importe total de 1.938.187 pesetas

de principal, recargo de apremio y costas generadas, y de 100.000 pesetas de costas presupuestadas, habiéndose realizado diligencia de embargo en fecha 18-6-99 (anotado el mismo en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Avilés, con la letra A, procédase a la celebración de la subasta el día 18 de julio de 2000, a las 10,00 horas, número de orden 2, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

#### *Finca 1:*

Rústica.—Finca de prado, llamada "El Controzo", sita en Xagó, concejo de Gozón, cabida de 28,52 áreas, que linda: Al Norte, con camino que conduce de la playa de Xagó a Las Canalicas, y al Este y Oeste, de don José Inclán.

Inscrita en el Registro dos de Avilés, tomo 1.902, libro 391, folio 196, finca 33.092.

Valor de tasación: 598.920 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 598.920 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 449.190 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 299.460 pesetas.

Sin cargas conocidas.

#### *Finca 2:*

Rústica.—Monte llamado "La Cebadal", en la parroquia de S.M. de Podes, concejo de Gozón, cabida de 23 áreas. Linda, al Norte, José Menéndez Gutiérrez; Sur, camino que conduce al tensor de Ensidesa; Este, Concepción Felicita, casa de Alejandro; Oeste, Manuel de Genaro, de San Martín de Podes.

Inscrita en el Registro dos de Avilés, tomo 1.902, libro 391, folio 198, finca 33.093.

Valor de tasación: 575.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 575.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 431.250 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 287.500 ptas.

Sin cargas conocidas.

#### *Finca 3:*

Rústica.—Monte llamado "La Piñera", sito en la parroquia de San Martín de Podes, concejo de Gozón. Cabida de 2 áreas, aproximadamente. Linda: Norte, herederos de José Alvarez Alvarez; Sur, herederos de Edelfino Alvarez; Este, herederos de Casa Varela; Oeste, tensor de Ensidesa. Inscrita en el Registro dos de Avilés. Tomo 1.902, libro 391, folio 199, finca 33.094.

Valor de tasación: 50.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 50.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 37.500 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 25.000 ptas.

Sin cargas conocidas.

#### *Finca 4:*

Rústica.—Monte llamado "Huelguina Canal", sito en términos de Otero, parroquia de San Martín de Podes, concejo de Gozón, de cabida de 3 áreas. Linda: Al Norte, José Menéndez Gutiérrez; Sur y Oeste, Perfecto Alvarez; Este, Marcelino Alvarez.

Inscrita en el Registro dos de Avilés, tomo 1.902, libro 391, folio 201, finca 33.096.

Valor de tasación: 86.100 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 86.100 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 64.575 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 43.050 ptas.

Sin cargas conocidas.

Lo que dispongo en virtud de las facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta son los expresados en el texto de la providencia anterior.

Segundo.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

Tercero.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

Quinto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, mejoras en su caso, recargos y costas del procedimiento.

Sexto.—Que el bien se encuentra sin cargas conocidas.

Séptimo.—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda, si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta, a celebrar en las mismas condiciones de la primera, o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Octavo.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

Noveno.—Que la Dirección Provincial de la T.G.S.S., podrá ejercitar durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.6 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del R.D. citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara, ni en el acto de la subasta, ni en el posterior de venta por gestión directa, podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

Décimo.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

Undécimo.—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Advertencia: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por convenientes, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 24 de mayo de 2000.—El Director Provincial.—9.508.

— • —

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/02 de Avilés, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 2000, la siguiente:

#### Providencia

En el expediente administrativo de apremio número 92/147818, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/02, por deudas contraídas por Luis E. Pérez Muñiz, por importe total de 1.692.901 pesetas de principal, recargo de apremio y costas generadas, y de 100.000 pesetas de costas presupuestadas, habiéndose realizado diligencia de embargo en fecha 23-4-99 (anotado el mismo en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Avilés, con la letra E), procédase a la celebración de la subasta el día 18 de julio de 2000, a las 10,00 horas, número de orden 3, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

#### Lote único:

Una sexta parte proindiviso de la rústica: Finca a prado llamada "Huertina" o "Escalada", sita en términos de Merujeras, parroquia de Pillarno, concejo de Castrillón, que tiene una cabida de cuarenta y seis áreas. Linda: Al Norte, de herederos de Manuel Alba; al Sur, finca de igual nombre, de don Benjamín González Menéndez; al Este, de dichos herederos de Manuel Alba; al Oeste, finca de don José García.

Inscrita en el Registro dos de Avilés, tomo 2.023, libro 471, folio 68, finca 23.312.

Valor de tasación: 871.490 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 871.490 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 653.618 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 435.745 pesetas.

Sin cargas conocidas.



Lo que dispongo en virtud de las facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta son los expresados en el texto de la providencia anterior.

Segundo.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

Tercero.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

Quinto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

Sexto.—Que el bien se encuentra sin cargas conocidas.

Séptimo.—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda, si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total

de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta, a celebrar en las mismas condiciones de la primera, o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Octavo.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

Noveno.—Que la Dirección Provincial de la T.G.S.S., podrá ejercitar durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.6 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del R.D. citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara, ni en el acto de la subasta, ni en el posterior de venta por gestión directa, podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

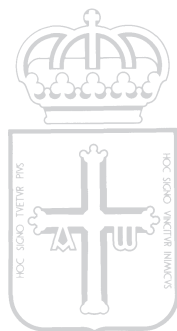
Décimo.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

Undécimo.—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Advertencia: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por convenientes, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 25 de mayo de 2000.—El Director Provincial.—9.509.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

*Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia concurso para la adquisición, por el sistema de lotes, del vestuario para el personal del Servicio de Extinción de Incendios, Protección Civil y Policía Local, años 2000 y 2001*

#### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

#### 2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario para el personal del Servicio de Extinción de Incendios, Protección Civil y Policía Local, años 2000 y 2001.
- b) Plazo de ejecución: Años 2000 y 2001.

#### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación de cada uno de los lotes viene determinado en el pliego de prescripciones técnicas.

#### 5.—Garantías:

- a) Provisional: No se fija.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

#### 6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Domicilio: C/ Cabrales, n.º 2 (Edificio Administrativo); Servicio de Atención al Ciudadano.
- c) Localidad y código postal: Gijón, 33201.
- d) Teléfono: 985.18.11.29.
- e) Telefax: 985.18.11.17.

#### 7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 6.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
  2. Domicilio: C/ Cabrales, n.º 2.
  3. Localidad y código postal: Gijón, 33201.

#### 8.—Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Casa Consistorial. Plaza Mayor, s/n.
- b) Fecha: Día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado) para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre "A". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

#### 9.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario. Gijón, 1 de junio de 2000.—La Alcaldesa.—9.736.

#### DE PILOÑA

Rendida la cuenta general del Ayuntamiento de Piloña correspondiente al ejercicio 1999, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, junto con los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención de esta Entidad, durante quince días, durante los cuales y ocho más podrán ser presentadas reclamaciones, reparos u observaciones por los interesados.

Infiesto, a 1 de junio de 2000.—El Alcalde.—9.745.

#### DE PRAVIA

##### *Resolución de la Alcaldía*

Debiendo ausentarme, por motivos de representación institucional como Presidente de la Mancomunidad Municipal de las Cinco Villas, del término municipal los días 3 a 8 de junio de 2000, ambas fechas inclusive.

Por el presente, y de conformidad con lo establecido en el art. 47 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.,

#### RESUELVO

Delegar la totalidad de mis funciones y nombrar sustituto de Alcalde en las mencionadas fechas al Primer Teniente de Alcalde, don Antonio de Luis Solar.

Dése traslado de éste al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en los términos exigidos en la mencionada normativa.

Pravia, a 1 de junio de 2000.—El Alcalde.—9.735.

## V. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### DE GIJON NUMERO 4

##### Edicto

Doña María José Suárez González, Magistrada Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.115/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Simeón, S.A., contra Interra, S.A. y A.M.E. S.A.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 5 de septiembre de 2000, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3287000017111595, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferen-

tes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de octubre de 2000, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 6 de noviembre de 2000, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

En caso de ser cubierto el principal y costas reclamadas con la subasta de una de las fincas, quedará automáticamente sin efecto la subasta de las demás.

En caso de haberse señalado para la celebración, por error, un día festivo, nacional, autonómico o local, se entenderá que la fecha de celebración de la subasta será el siguiente día hábil.

Para el supuesto de que intentada la notificación de la subasta a los deudores, en el domicilio que consta en autos, resultase imposible, sirva el presente edicto de notificación en forma de las subastas a los mismos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Lote número 1.—Cinco plazas de garaje con los números 16, 26, 36, 43 y 44, sitas en La Corredoria, Oviedo, participación indivisa de cinco/ciento dieciochoavas partes indivisas. Inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Oviedo, finca número 20.416, folio 96 del tomo 2.882, libro 2.137. Valoradas en 900.000 pesetas cada una, lo que hace un total de 4.500.000 pesetas.

Lote número dos.—Plaza de garaje localizada con el número 53, sita en La Corredoria, Oviedo, con una participación indivisa de una dieciochoava parte. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Oviedo, al tomo 2.957, libro 2.212, folio 196, finca número 20.416-6. Valorada en 900.000 pesetas.

Lote número tres.—Vivienda unifamiliar en Coto La Serena, conjunto Pinehurst, número 8, en el municipio de Estepona, provincia de Málaga. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Estepona, tomo 842 del archivo, libro 607, folio 100, anotación letra C, finca 34.012. Valorada en 21.000.000 de pesetas.

Dado en Gijón, a 9 de mayo de 2000.—El Secretario.—8.818.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### DE AVILES NUMERO 4

##### Edicto

Doña María Luz Rodríguez Pérez, Jueza de Primera Instancia número 4 de Avilés,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 350/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Triple P., S.L., contra José Manuel Pérez Llano y Ana María González Campa, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 5 de julio de 2000, a las 13 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3266-000018035099, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de septiembre de 2000, a las 13 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 30 de octubre del 2000, a las 13 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta

Finca número treinta y dos. Piso sexto derecha del portal número 15 de la avenida de San Agustín, de Avilés, del edificio denominado Villa de Avilés, tomo 1.888, libro 158, folio 5, finca número 19.495.

Una participación indivisa de 1,40%, finca número cincuenta y nueve. Local en el sótano segundo en el edificio denominado Villa de Avilés, tomo 1.910, libro 174, folio 108, finca número 20.497-20.

Tipo de subasta: Ocho millones de pesetas como valor de la finca y participación indivisa.

Dado en Avilés, a 27 de marzo de 2000.—El Secretario.—9.581.

### DE CANGAS DEL NARCEA

#### Edicto

Doña Pilar Alonso García, Jueza de Primera Instancia número 1 de Cangas del Narcea,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 299/1995, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de José Manuel Pérez Vior contra Balbina Méndez Ouviaño, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 4 de septiembre de 2000, a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 3274000015029995, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de octubre, a las 11,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 6 de noviembre, a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la

misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.—Urbana. Finca número veintitrés. Vivienda o piso segundo izquierda, está situado al Sur y en la segunda planta alta, quinta del edificio señalado con el número dieciocho de la calle Esperanza, de Cangas del Narcea. Mide unos ciento doce metros con treinta y ocho decímetros cuadrados, representa una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble del 2,10%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea al tomo 701, libro 621, folio 138, finca número 66.895.

Linderos: Frente, entrada o Norte, caja del ascensor y escaleras del portal número dos y vivienda o piso derecha de su misma planta y portal; derecha, entrando, rampa exterior de acceso a las fincas números uno y dos; izquierda, caja de ascensor y escaleras del portal número dos y parte del solar sin edificar destinado a ampliación de la calle de la Esperanza, y fondo o espalda, terreno público.

Valoración: 10.600.000 pesetas.

Asimismo, y conforme a la resolución dictada en este Juzgado en el día de la fecha de hoy, se deja sin efecto la publicación del edicto efectuada en fecha 8 de mayo de 2000.

Dado en Cangas del Narcea, a 16 de mayo de 2000.—El Secretario.—8.887.

### DE MIERES NUMERO 1

#### Edicto

Doña María de las Nieves Montesión Arias, Jueza de Primera Instancia número 1 de Mieres,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 99/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, contra Adelina García Castaño, Manuel García Castaño, herederos de Florentino Delgado Mate, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 19 de septiembre del 2000, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:



Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3337000-18-99/00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de octubre del año 2000, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de noviembre del año 2000, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta

Finca número 8. Vivienda señalada con la letra D), es del tipo a), y está situada en la parte anterior izquierda

de la 1.ª planta alta del edificio señalado con el número 2, en el bloque II del grupo de viviendas de protección oficial, promoción pública, sito en el barrio de El Batán, de la villa de Mieres, concejo del mismo nombre. Tiene una superficie útil de 65 metros y 36 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, caja de escalera y descanso de ésta; a la derecha, entrando, finca número 7, que corresponde a la vivienda situada en la parte posterior izquierda de esta misma planta, y por el fondo e izquierda, terrenos del grupo, destinados a viales, zonas verdes y aparcamientos. Se compone de vestíbulos de entrada y de distribución, cocina con tendedero, estar-comedor, baño y tres dormitorios. Se le asigna una cuota de participación de 4 enteros y 126 centésimas por ciento en las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Dispone de una carbonera en la planta de semisótano del edificio. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Mieres, Sección Mieres. Finca número 60.331, inscrita al folio 91, del libro 613, tomo 698.

Tipo de subasta: 3.386.955 pesetas.

Dado en Mieres, a 11 de mayo de 2000.—El Secretario.—8.820.

#### DE OVIEDO NUMERO 1

##### Edicto

Doña Trinidad Relea García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Oviedo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 550/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Eliseo García Serrano, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada que se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 27 de julio próximo, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—La certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de septiembre próximo, a las 10 de sus horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de octubre próximo, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Sirve el presente edicto de notificación de los remates al deudor-demandado, cuyo actual domicilio se desconoce.

#### Bienes que se sacan a subasta

Finca llamada La Mueza, en la parroquia de Santa Eulalia de la Manzana, Oviedo, de veintiséis áreas de superficie, cerrada sobre sí, en la que se ha construido una casa unifamiliar compuesta de planta baja, distribuida en comedor-estar, cocina, aseo, hall y un dormitorio, y de planta alta distribuida en cuarto de estar y tres dormitorios. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Oviedo, tomo 2.363, libro 1.653, folio 29, finca número 842.

Tipo de subasta: El tipo de tasación de la finca es de veintiún millones novecientos mil pesetas (21.900.000 pesetas).

Dado en Oviedo, a 22 de mayo de 2000.—La Secretaria.—9.393.

#### DE OVIEDO NUMERO 4

##### Edictos

Don Jaime Riaza García, Magistrado Juez de Primera Instancia número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 397/94, se tramita procedimiento de cognición a instancia de Vehículos Industriales Carreño, S.A., contra Enrique García Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 25 de julio, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3351-14-397-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de septiembre, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta se señala para la celebración de una tercera el día 25 de octubre, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo camión isoterma, marca Volvo, modelo F-12-FL, matrícula O-7920-BK, matriculado en 1994, incluso caja.

Valor: Tres millones cien mil pesetas (3.100.000 pesetas).

Dado en Oviedo, a 23 de mayo de 2000.—El Secretario.—9.192.

Don Jaime Riaza García, Magistrado Juez de Primera Instancia número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 248/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Pedro Díaz Alvarez, M.<sup>a</sup> Manuela Carmen García Alvarez y Vicenta Alvarez Viejo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 25 de julio a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 33511724898, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de septiembre a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de octubre a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo marca Renault, modelo Megane RN 1.9 D, matrícula O-3670-BU; fecha de matriculación 29-11-96.

Valor: Setecientos treinta mil pesetas (730.000 ptas).

Dado en Oviedo, a 29 de mayo de 2000.—La Secretaria.—9.593.

## DE OVIEDO NUMERO 6

### Edicto

Doña Visitación Fernández Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Oviedo,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 306/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander Central Hispano, contra don José Villanueva Velasco y doña Honorina Menéndez Cote, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 11 de julio de 2000, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3362000018030699, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de septiembre de 2000, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de noviembre de 2000, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta

Urbana: Piso primero derecha desde la calle Río Piloña, número 3, de la ciudad de Oviedo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Oviedo, al tomo 2.928, libro 2.167, folio 151, finca número 13.685.

Tipo de subasta: Tasado a efectos de subasta en seis millones trescientas setenta y cinco mil pesetas (6.375.000).

En Oviedo, a 17 de marzo de 2000.—La Secretaria.—5.543.

#### DE OVIEDO NUMERO 7

##### Edicto.-Cédula de notificación

En el procedimiento de quiebra 516/99, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En méritos de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número 7 de Oviedo, en resolución de fecha 26 de abril, dictada en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra de la entidad mercantil Rucisu Montajes y Construcciones, S.L., se convoca a los acreedores para que el próximo día 28 de junio, a las 9,30 horas, comparezcan ante dicho Juzgado a celebrar junta general de acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término hasta la fecha de 19 de mayo inclusive, para que los acreedores presenten a los síndicos nombrados, don Angel Garrido Fernández, don

Ramón Oro Varela y doña Laura Fernández Mijares, los títulos justificativos de sus créditos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se extiende la presente en Oviedo, a 26 de abril de 2000.—El Secretario.—7.549.

#### DE TINEO

##### Edicto.-Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal 208/99, por medio de la presente se cita a cualquier persona desconocida o incierta que se considere heredero de don Jovino Feito Díaz, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 28 de julio, a las 11 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Tineo, a 29 de mayo de 2000.—El Secretario.—9.507.

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

##### DE GIJON NUMERO UNO

##### Edicto.-Cédula de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 467/2000, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Juana Villar Muñiz, contra la empresa Rodolfo Acuña Moro, Demenca Mata Robledo Sidrería Javivi, CB, Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, se ha dictado resolución de fecha 17 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente: Providencia: Magistrado Juez Sr. Rodríguez Luengos.

En Gijón, a 17 de mayo de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Gijón, calle Decano Prendes Pando, el día 3 de julio de 2000, a las 10,35 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán con-

currir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rodolfo Acuña Moro, Demenca Mata Robledo Sidrería Javivi, CB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en Gijón, a 25 de mayo de 2000.—La Secretaria.—9.392.

#### DE GIJON NUMERO DOS

##### Edictos.-Cédulas de citación

Doña Susana García Santa-Cecilia, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos 236/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Angel Fernández Fernández, contra la empresa Cravyl, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a dicha empresa en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de junio, a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cravyl, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en Gijón, a 17 de mayo de 2000.—La Secretaria.—8.898.



Doña Susana García Santa-Cecilia,  
Secretaria judicial del Juzgado de lo  
Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 201/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Valentín López Menéndez, contra la empresa Ana Suárez Iglesias y Pedro Álvarez Pérez (Residencia El Rocío), sobre ordinario, se ha acordado citar a dicha empresa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio, a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ana Suárez Iglesias y Pedro Álvarez Pérez (Residencia El Rocío), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en Gijón, a 15 de mayo de 2000.—La Secretaria.—8.620.

— • —

Doña Susana García Santa-Cecilia,  
Secretaria judicial del Juzgado de lo  
Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 173/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio García López, contra la empresa Juan Emilio de Vicente Suárez, sobre ordinario, se ha acordado citar a dicha empresa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de junio, a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en

los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Juan Emilio de Vicente Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en Gijón, a 15 de mayo de 2000.—La Secretaria.—8.619.

— • —

Doña Susana García Santa-Cecilia,  
Secretaria judicial del Juzgado de lo  
Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos 229/2000, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Carmen Caso Blanco, contra la empresa Infasan Dos, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a dicha empresa en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de junio, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Infasan Dos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en Gijón, a 17 de mayo de 2000.—La Secretaria.—8.896.

— • —

Doña Susana García Santa-Cecilia,  
Secretaria judicial del Juzgado de lo  
Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos 232/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Laureano Fernández Avello, José Luis Beltrán Ron, Jesús Prieto Zapico y Enrique Forceledo Perdiz, contra la empresa Panadería El Puerto, sobre ordinario, se ha acordado citar a dicha empresa en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de junio, a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número

dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Panadería El Puerto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en Gijón, a 17 de mayo de 2000.—La Secretaria.—8.897.

— • —

Doña Susana García Santa-Cecilia,  
Secretaria judicial del Juzgado de lo  
Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos n.º 308/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio González Nieto, contra la empresa Mantenimientos Especializados, S.A., sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a dicha empresa en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio, a las 10,30 de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la c/Decano Prendes Pando, n.º 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mantenimientos Especializados, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 25 de mayo de 2000.—La Secretaria.—9.417.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia,  
Secretaria judicial del Juzgado de lo  
Social número dos de Gijón,



Hago saber: Que en autos n.º 465/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Miguel Martínez Montes, contra la empresa Contratas Ner SLU, Quintas de Viesques Promoc. y Const., sobre despido, se ha acordado citar a dichas empresas, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27 de junio a las 11,30 de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la c/ Decano Prendes Pando n.º 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Contratas Ner SLU, Quintas de Viesques Promoc. y Const., María Morales Martos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 26 de mayo de 2000.—La Secretaria.—9.412.

## DE GIJON NUMERO TRES

### Edicto

Doña Susana García Santa-Cecilia, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/1999, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco Casado Crespo, contra Hierro y Chatarras Avilés, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: La Secretaria judicial doña Susana García Santa-Cecilia.

En Gijón, a 19 de mayo de 2000.

Se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan y valoración

Primero.—Un puente grúa de la marca Jaso de 15 toneladas; 6,2 metros de altura; 12,5 metros de luz y 60 metros de largo, valorado pericialmente en la cantidad de 700.000 ptas.

Segundo.—Un puente grúa sin marca de 6 toneladas, valorado pericialmente en 250.000 ptas.

#### Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Gijón, en primera subasta el día 26 de julio de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 27 de septiembre de 2000. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 25 de octubre de 2000.

Todas ellas se celebrarán a las 11,00 horas de la mañana.

Si por causas de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina judicial, número de cuenta 329600006449/99, el 20% del valor de tasación fijado para la subasta por lotes, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500.1.º L.E.C.).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por la Secretaría judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 II L.E.C.).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 L.E.C.).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (art. 1.504 L.E.C.).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25%

de la valoración del lote (art. 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.—Si los bienes subastados fueren inmuebles se advierte que las certificaciones del Registro de la Propiedad a las que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en las actuaciones, donde podrán ser examinadas, previéndose que las cargas anteriores o preferentes quedarán sin cancelar.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 L.P.L.).

Décima.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 262 de la L.P.L.).

Decimoprimera.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Remítanse los oportunos edictos de subasta a los sitios de costumbre.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, el que se publicará en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Gijón, a 19 de mayo de 2000.—La Secretaria.—9.087.

— • —

#### Edicto.-Cédula de notificación

Doña Susana García Santa-Cecilia, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 284/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Megido Megido, contra la empresa Industrias La Herminia, S.A., Activos Asturianos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: La Secretaria judicial doña Susana García Santa-Cecilia.

En Gijón, a 19 de mayo de 2000.

Se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan y valoración

Marca comercial La Herminia, número M-2115905, valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

Marca comercial Cao Plin, número M-2117116, valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

#### Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Gijón, en primera subasta el día 26 de julio de 2000, a las 11,15 horas. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 27 de septiembre de 2000, a las 11,15 horas. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 25 de octubre de 2000, a las 11,15 horas.

Todas ellas se celebrarán a las 11,15 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina judicial, número de cuenta 3296000064, ejecución n.º 284/99, y acumuladas el 20% del valor de tasación fijado para la subasta en un único lote, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500.1.º L.E.C.).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado.

Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por la Secretaria judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 II L.E.C.).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 L.E.C.).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (art. 1.504 L.E.C.).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (art. 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho, embarco.

Octava.—Si los bienes subastados fueren inmuebles se advierte que las certificaciones del Registro de la Propiedad a las que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en las actuaciones, donde podrán ser examinadas, previniéndose que las cargas anteriores o preferentes quedarán sin cancelar.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 L.P.L.).

Décima.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores,

los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 262 de la L.P.L.).

Decimoprimera.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Remítanse los oportunos edictos de subasta a los sitios de costumbre.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias La Herminia, S.A., Activos Asturianos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. En Gijón, a 19 de mayo de 2000.—La Secretaria.—9.086.

#### DE GRANADA NUMERO CUATRO

##### Edicto

Doña María Dolores Hernández Burgos, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número cuatro de Granada y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 398, 414 a 421/2000, se sigue procedimiento por reclamación de cantidad a instancia de Carmen Martínez Martínez y ocho más, contra Constructora Asturiana, S.A., Interventores de Constructora Asturiana-

na, S.A., y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 5 de julio de 2000, a las 10.50 horas, e ignorándose el actual paradero de Constructora Asturiana, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Arzobispo Guisasaola, núm. 40 de Oviedo, por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención de que si no compareciese, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber a la demandada que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados; salvo las que deban revestir forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos (art. 59 L.P.L.), así como que está requerida para que comparezca personalmente a los actos de juicio, a fin de ser recibida de confesión judicial, pudiéndola tener por confesa caso de no hacerlo.

Granada, a 9 de mayo de 2000.—La Secretaria.—8.899.

#### DE MIERES

##### Cédula de citación

Por la presente, se cita a las empresas Ginés y Navarro, S.A., Spid Capag, S.A., y Vías y Construcciones, S.A., cuyo último domicilio de todas ellas radicaba en Pola de Lena, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de lo Social el próximo día 21 de junio de 2000, a las 9,30 horas, en que tendrá lugar el acto de juicio, señalado en autos núm. 271/2000, promovidos a instancia de José Manuel Martín Fernández, sobre salarios y liquidación, contra las referidas empresas y otros, a las que se les advierte que tienen a su disposición en este Juzgado de lo Social una copia de la demanda y que deberán concurrir asistidas de cuantos medios de prueba intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, a fin de que sirva de citación en legal forma a las codemandadas Ginés y Navarro, S.A., Spid Capag, S.A., y Vías y Construcciones, S.A., todas ellas en paradero desconocido, expido la presente en Mieres, a 12 de mayo de 2000.—La Secretaria.—8.639.

#### DE OVIEDO NUMERO UNO

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número uno, registrado con el número de autos demanda 1.078 a 1.088/99, ejecución 10/2000, a instancia de Joaquín Manuel Suárez Peón, Joaquín Pérez Rodríguez, David Osorio Riesco, Luis García Villa-

mor, Alberto Ecker de Blas, Francisco Javier Sánchez Sánchez, Juan José Álvarez Fernández, Rafael Mediavilla Cano, Rubén Martín Agüeria, Marcos Real Olmero y Luis Miguel Álvarez Álvarez, contra Asociación Asturcón, Asociación Prominusvál., en reclamación sobre ordinario, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

—Casetas de entrada parking Hospital General, de 2,50 por 3 metros, de aluminio, acristalada en mitad superior: 315.000 pesetas.

—Caseta de salida de parking Hospital General, de 1 por 1 metro, de aluminio, acristalada en mitad superior, con barrera de salida: 80.000 pesetas.

—Caseta de entrada de parking Maternidad, de 2,5 por 5 metros, de aluminio, acristalada en mitad superior: 262.500 pesetas.

—Caseta de salida de parking Maternidad, de 1 por 1 metro, de aluminio, acristalada en mitad superior y barrera de salida: 80.000 pesetas.

—Caseta de entrada de parking Centro de Salud del Cristo, de 2 por 2 metros, de aluminio, acristalada en mitad superior: 168.000 pesetas.

Total valoración: 905.500 pesetas.

##### Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Oviedo, en primera subasta el día 12 de julio de 2000.

Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas se celebrará segunda subasta el día 11 de septiembre de 2000. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 4 de octubre de 2000.

Todas ellas se celebrarán a las 12 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de la calle Men-

dizábal, 1, de Oviedo, número cuenta 3358 0000 64 0010 00, el 20% del tipo de subasta.

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, acompañando la consignación correspondiente a la subasta y lote por el que vayan a pujar. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por la Secretaría judicial, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 II L.E.C.).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 L.E.C.).

Quinta.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Sexta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Séptima.—Que la segunda subasta tendrá una rebaja del 25% de tasación.

Octava.—Que en la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (art. 261 de la L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Novena.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Décima.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 L.P.L.).

Decimoprimer.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adju-



dicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar en metálico (art. 262 de la L.P.L.).

Decimosegunda.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles), siguientes a la aprobación del mismo.

Decimotercera.—Los bienes embargados están depositados en parking Hospital General, parking Maternidad, Oviedo, a cargo de don Francisco Javier Martínez Alvarez, y parking Centro de Salud del Cristo, Oviedo, a cargo de don Francisco Fernández Tuñón.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Oviedo, a 9 de mayo de 2000.—La Secretaria.—8.264.

— • —

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a la empresa Construcciones Generales Mafrando, S.L., hallándose actualmente en igno-

rado paradero, a fin de que comparezca ante este juzgado de lo Social número uno de Oviedo, sito en la calle Santa Teresa, n.º 15, el próximo día 29 de junio de 2000, a las 11,05 horas, en que tendrá lugar el acto de conciliación en su caso y juicio señalado en autos n.º 663/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Manuel Sánchez Sánchez, contra Piedras y Construcciones Generales Mafrando, S.L., sobre ordinario, advirtiéndoles que tienen a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberán concurrir asistidas de cuantos medios de prueba intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Construcciones Generales Mafrando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo, a 25 de mayo de 2000.—La Secretaria.—9.411.

#### DE OVIEDO NUMERO TRES

##### Edicto.-Cédula de citación

Don Luis Santos González, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en autos n.º 621/2000, de este Juzgado de lo Social,

seguidos a instancia de doña Carmen Arias Rubio contra la empresa Servicio de Mantenimiento Pronatur, S.A., sobre ordinario, se ha acordado citar a Servicio y Mantenimiento Pronatur, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio de 2000, a las 10,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la c/ Santa Teresa, 15-2.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Servicio de Mantenimiento Pronatur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2000.—El Secretario.—9.416

## VI. Otros Anuncios

#### NOTARIA DE FERNANDO OVIES PEREZ

##### Edicto

Fernando Ovies Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Castrillón,

Hago constar: Que en mi Notaría se tramita, a instancia de don Eduardo González Jardón y doña Angela Castelos Abella, acta de notoriedad para

la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca siguiente:

Rústica.—Finca llamada "Pinalón", a labradío seco; sita en el lugar de Bayas, parroquia de Naveces, concejo de Castrillón.

Tiene una superficie de diecisiete áreas y ocho centiáreas.

Linda: Por el Norte, con terreno del Ayuntamiento de Castrillón, parcela número 45 del polígono 26; por el Este y Sur, donde termina en punta, con herederos de José Alvarez, parcela n.º

44 "b" del polígono 26; y por el Oeste, con la carretera de Naveces a Bayas.

Lo que se comunica a las personas interesadas para que, en el plazo de veinte días, contados desde la última publicación puedan comparecer en mi despacho, sito en Piedras Blancas, c/ Rey Pelayo, n.º 3, 1.º B, y formular las alegaciones que estimen procedentes a sus derechos.

Piedras Blancas, a 12 de enero de 2000.—Juan Escudero García, Notario de Avilés, sustituto por imposibilidad accidental del titular.—9.587.